

NOVENA – MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 6.1: Se modifica el numeral 6.1 [Precio Contractual], de la cláusula SEXTA - Precio Contractual, en el sentido de adicionar SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, ONCE MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS CON 60/100 (USD 765,011,252.60). La cláusula modificada quedará así:

"6. SEXTA. PRECIO CONTRACTUAL

6.1 Precio Contractual

El Contratista recibirá como pago único y exclusivo por la ejecución total del Proyecto y por el cabal y debido cumplimiento de todas sus obligaciones conforme a este Contrato, desde la suscripción de la Orden de Proceder hasta la culminación total del Proyecto como suma global un monto de **TRES MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS CON 98/100 (USD 3,989,489,442.98)**, desglosado de la siguiente manera **TRES MIL, QUINIENTOS VENTISÉIS MILLONES, VEINTE MIL, OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES AMERICANOS CON 45/100 (USD 3,526,020,870.45)** y **CINCUENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS YENES JAPONESES (¥ 52,996,981,842)** (el "Precio Contractual"), el cual será pagado, sujeto al cumplimiento de las obligaciones del Contratista conforme a este Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo P de este Contrato. Para la porción de fuente japonesa del Subcontratista Nominado del Precio Contractual Original, se aplica una tasa de cambio 1 USD = 114 Yenes japoneses. Para incrementos a la porción de fuente japonesa del Subcontratista Nominado, se aplica una tasa de cambio 1 USD = 150 Yenes japoneses.

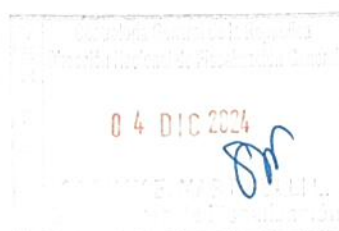
El Precio Contractual está conformado por los siguientes componentes:

- i) Precio de la Oferta por el Servicio de ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e instalación del Sistema integral Operativo (SIO) que incluye el Material Rodante y Puesta en Marcha de la Línea 3 del Metro de Panamá, comprende los siguientes montos:
 - a) **Tres mil, doscientos dieciocho millones, cuatrocientos sesenta y ocho mil, noventa y un Dólares Americanos con 98/100 (USD 3,218,468,091.98)**
 - b) **Cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve millones, cuarenta y cuatro mil, cincuenta y cinco Yenes Japoneses (¥ 49,679,044,055) correspondiente al pago en moneda Yen del Subcontratista Nominado**
- ii) Ajuste del Precio correspondiente a la porción del Subcontratista Nominado, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo firmado entre MPSA y el Subcontratista Nominado con fecha del 30 de agosto de 2018. En dicho acuerdo se establecen los parámetros para el ajuste de precio que corresponden a variaciones en el índice del precio del consumidor (IPC) de Italia, Japón y Panamá, y las fluctuaciones de monedas para la porción del precio acordado con el Subcontratista Nominado cuya fuente de precio se basó en monedas diferentes a dólares de los Estados Unidos de América (USD), que corresponden a Yenes japoneses y Euros. Dichas variaciones del precio se aplican a partir de la fecha establecida en el Acuerdo, que corresponde al 1ero de octubre de 2018 al día anterior a la fecha de firma de este Contrato. Del ajuste de precio considerado en el Acuerdo con el Subcontratista Nominado, se excluye la fluctuación de moneda de Yenes japoneses a USD, debido la porción del Precio Contractual correspondiente al Subcontratista Nominado basado en Yenes

japoneses se pagarán empleando esta misma moneda, como se refleja en el monto global contractual en esta cláusula del Contrato.

Basado en estas consideraciones los ajustes del precio correspondientes al Subcontratista Nominado quedan de la siguiente manera:

- a) La porción de precio del Subcontratista Nominado que corresponde a fuente de moneda en USD y Euro, cuyo precio base es trescientos noventa y tres millones trescientos diecisiete mil quinientos noventa y seis Dólares Americanos con 00/100 (USD 393,317,596.00), conlleva un ajuste por IPC de Italia y Panamá que resultan en una disminución de seis millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y tres Dólares Americanos con 23/100 (USD 6,666,283.23). Por otro lado, el ajuste por fluctuación de la moneda de Euro a USD genera un aumento del precio de ocho millones doscientos cinco mil Dólares Americanos con 00/100 USD 8,205,000.00. Tomando en cuenta ambas variaciones de precio, la porción correspondiente a Dólares Americanos tiene un aumento neto de un millón quinientos treinta y ocho mil setecientos dieciséis Dólares Americanos con 77/100 (USD 1,538,716.77), que corresponde a un incremento del precio acordado del 0.3912 por ciento.
- b) La porción de precio del Subcontratista Nominado que corresponde a fuente de moneda en Yenes japoneses, cuyo precio base es cincuenta mil ochocientos ochenta y cinco millones ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro Yenes Japoneses (¥ 50,885,180,464), conlleva un ajuste por IPC de Japón únicamente, que resulta en un aumento de doscientos millones trescientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y seis Yenes Japoneses (¥ 200,335,356), que corresponde a un incremento del precio acordado del 0.3937 por ciento.
- c) Dichos incrementos de precio, tanto en USD como en Yenes japoneses, no están cubiertos por el financiamiento ofrecido bajo este contrato, por lo cual dichas porciones, en términos porcentuales, serán pagados directamente del presupuesto de MPSA, aplicando el incremento porcentual que aplique a cada factura dependiendo de la moneda que corresponda.
- iii) Costo del Financiamiento, negociado con el Contratista por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y aceptado por MPSA, que es de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS CON 44/100 (USD 333,361,451.44), de los cuales VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON 74/100 (USD 27,347,389.74) corresponden al costo de financiamiento de la porción del Contrato tramitado en Yenes Japoneses (basado en una tasa de cambio de 114 yenes japoneses por 1 USD), es decir, la suma de TRES MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN YENES JAPONESES (¥ 3,117,602,431) conforme a la Nota MEF-2020-49260 del 27 de octubre de 2020. El Costo de Financiamiento incluye las coberturas necesarias de tasas de interés (hedge), evitando así que las futuras fluctuaciones del mercado financiero incrementen el costo del Financiamiento del Costo Total de este Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la Cláusula 6.3.5(f). El Ministerio de Economía y Finanzas se reserva el derecho de renegociar cualquier condición con las instituciones financieras del Contratista, por variación en los montos a ser financiados por solicitudes de MPSA, en cuyo caso el Costo de este Financiamiento será ajustado al monto que finalmente se acuerde, cumpliendo con las formalidades legales.
- iv) Costo de Administración del Subcontratista Nominado que ya está incluido en la oferta de Precio del Proyecto.



v) Sumas Provisionales de acuerdo a la Cláusula 6 de este Contrato, que ya está incluido en la oferta de Precio del Proyecto. Si los Costos finales de los trabajos para los cuales se establece alguna de estas provisiones resultan ser menores del monto establecido, podrán ser considerados como un crédito a favor de MPSA. Si el valor requerido para la ejecución de los trabajos aludidos en alguna de estas provisiones resultase mayor al monto establecido en ella, MPSA asumirá y tramitará el incremento de la Provisión correspondiente cumpliendo con las formalidades legales. Sin embargo, y para responder a necesidades del Proyecto, MPSA podrá redistribuir los montos entre las diversas sumas provisionales establecidas sin la necesidad de tramitar una adenda al Contrato, siempre y cuando no se altere el Precio total del Contrato. Dicha reprogramación de partidas deberá ser comunicada de manera oficial al Contratista y, para efectos de la administración del Contrato, MPSA deberá documentar el sustento tanto técnico como económico de cualquier redistribución de partidas.

No obstante lo antes expuesto, previo a la Aceptación Final del Proyecto MPSA y EL CONTRATISTA se obligan a formalizar mediante Adenda al Contrato, la redistribución de los montos realizada entre dichas Provisiones.

El Cronograma de Pagos para el Proyecto se presenta en el Anexo I.

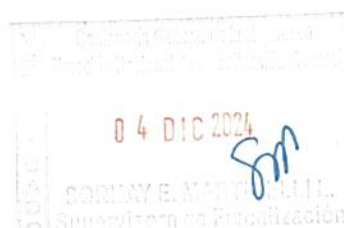
Los pagos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, 2022, 2023 y 2024 serán realizados con cargo a las partidas presupuestarias Nos. 280110106.501.162 y 280110106.501.569, según se detalla en el Cronograma de Pagos para el Proyecto (ver Anexo I de este Contrato) MPSA se compromete a incluir en su presupuesto para las siguientes vigencias fiscales, los recursos financieros programados a pagar durante la vigencia correspondiente.

Los pagos al Contratista, incluyendo el anticipo correspondiente a la ejecución del Proyecto serán incluidos en el Financiamiento y tramitados por el mecanismo de Certificados de No Objeción, según lo dispuesto en la cláusulas 6.3.2 y 6.3.5 de este Contrato, por ende, el Contratista deberá suscribir los contratos correspondientes con las instituciones financieras, según las condiciones de Financiamiento finalmente aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y MPSA; para proceder así a la venta a descuento de los CNOs que se le emitan durante la ejecución del Proyecto. En caso de eventos que impidan al Contratista la venta de CNO's por razones imputables a MPSA o la República de Panamá de acuerdo con los términos de este Contrato y lo establecido en el Pliego de Licitación y que no coexistan causas imputables al Contratista, MPSA en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas colaboraran para buscar soluciones alternas para el mecanismo de pago.

El Precio Contractual debe incluir los impuestos, tasas o contribuciones vigentes y aplicables a este tipo de Proyecto, ya sean de naturaleza nacional o municipal a que haya lugar. Por lo que MPSA entenderá se han incluido todos los impuestos, tasas o gravámenes aplicables aunque se omita su presentación o desglose, a excepción de los impuestos establecidos en el artículo 26 de la Ley 109 de 2013 referentes a los impuestos de importación, impuestos sobre la Transferencia de bienes corporales muebles y prestaciones de servicios (ITBMS) e impuestos selectivo al consumo de ciertos bienes y servicios que el Contratista deberá detallar como eliminados en el formulario de Propuesta económica correspondiente a estos impuestos. Esta excepción se extiende a los subcontratistas, proveedores y el Subcontratista Nominado.

El Contratista se compromete y será responsable de exigir a sus subcontratistas, proveedores y Subcontratista Nominado de aplicar los debidos procesos asociados a las exenciones correspondientes a la Ley 109 del 2013.

MPSA realizará todas las retenciones de impuestos, de la forma y porcentajes que se determinan en la Ley Aplicable. El hecho de que MPSA no realice dichas retenciones no liberará al Contratista de la obligación de pagar impuestos bajo la Ley Aplicable.



Consideraciones adicionales por el Canje de Notas:

Queda también establecido que de acuerdo al canje de notas firmado el 20 de Abril de 2016 entre los gobiernos de la República de Panamá y de Japón, el Precio Contractual de las empresas japonesas que operen como proveedores, contratistas y/o consultores se les aplicarán las siguientes exenciones: (i) gravámenes fiscales e impuestos establecidos en la República de Panamá con respecto a los ingresos procedentes de la oferta de productos y/o servicios brindados bajo el Préstamo, (ii) gravámenes fiscales e impuestos establecidos en la República de Panamá con respecto a la importación y reexportación de sus propios materiales y equipos necesarios para la ejecución del Proyecto. A los empleados japoneses que participen en la construcción del Proyecto se les aplicarán las exenciones de todos los gravámenes fiscales e impuestos establecidos en la República de Panamá a sus ingresos personales provenientes de empresas japonesas que operen como proveedores, contratistas y/o consultores para la ejecución del Proyecto. Los impuestos considerados dentro de estas exenciones son los siguientes: (i) impuestos sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios, (ii) impuestos selectivos al consumo de ciertos bienes destinados al Proyecto (iii) impuesto de timbres, (iv) impuesto sobre remesas al exterior, (v) impuesto sobre la renta e (vi) impuesto de dividendo e impuesto complementario.

Las Partes acuerdan que el suministro de los Equipos y Materiales importados se hará bajo el Incoterms "FOB" (de acuerdo con los principios Incoterms 2010), y designan como sitio de entrega el terminal de algún puerto cercano a la Ciudad de Panamá, en la República de Panamá, el cual será comunicado por el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior, y como queda establecido en las Cláusulas 11.6 y 24.2 del presente Contrato, el Contratista asumirá por su cuenta las gestiones y trámites necesarios para la introducción de dichos Equipos y Materiales a la República de Panamá, los costos de transporte al Sitio de la Obra y contratará por su cuenta un Seguro de Transporte para la importación de todos los equipos que se requieren suministrar según el Contrato por un valor de dichos equipos puestos en el Sitio de la Obra.

El Precio Contractual asume el cumplimiento oportuno del Contratista de sus obligaciones en virtud del este Contrato.

MPSA debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 y sus modificaciones.

Las Partes acuerdan que los pagos del Precio Contractual al Subcontratista Nominado serán realizados ya sea del presupuesto de MPSA o por medio de la emisión de CNOs emitidos por MPSA, directamente a los miembros del Subcontratista Nominado o su entidad financiera, luego de notificada la cesión de crédito correspondiente por parte del Contratista Principal. El Contratista Principal se compromete a notificar la cesión de crédito correspondiente a los pagos del Subcontratista Nominado.

El monto correspondiente a la devolución de la retención contractual del 5% se pagará por medio de la emisión de Certificados de No Objeción, del presupuesto de MPSA o una combinación de ambos.

Según dispone el artículo 24 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley 48 de 2011 y sus modificaciones, en concordancia con la Nota MEF-2020-49260 de 27 de octubre de 2020, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, MPSA dispondrá en el momento oportuno de las partidas presupuestarias suficientes para dar cumplimiento al presente Contrato, comprometiéndose el Ministerio de Economía y Finanzas a incluir en el anteproyecto del Presupuesto General del Estado, que remitirá anualmente a la consideración de la Asamblea Nacional, las partidas presupuestarias que sean propuestas por MPSA para las vigencias fiscales 2020 al 2029, a fin de contar con los recursos financieros

programados a pagar durante esas vigencias fiscales bajo los términos de este Contrato".

DÉCIMA - MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 6.2: Se modifica el enunciado del numeral 6.2 [Suficiencia del Precio Contractual] de la Cláusula Sexta - Precio Contractual, para ampliar el alcance de la declaración del Contratista a las modificaciones que son introducidas en las Adendas contractuales. La cláusula modificada quedará así:

"6. SEXTA. PRECIO CONTRACTUAL

6.1 Precio Contractual.

...

6.2 Suficiencia del Precio Contractual

A todos los efectos del presente Contrato, el Contratista reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Cláusula 6 y que, con base en cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el acto de licitación pública convocado por MPSA para el Proyecto, **y que el Precio Contractual ha sido modificado para incluir todos y cada uno de los aspectos requeridos para cumplir con el alcance del Proyecto según el presente Contrato, sus Adendas y las Especificaciones Técnicas**".

DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN DEL ACÁPITE 6.3.3: Se modifica el acápite 6.3.3 [Derecho de MPSA a retener el 5% del valor de cada Factura], del numeral 6.3 -Facturación de la cláusula Sexta - Precio Contractual, para adecuar las condiciones de devolución del monto de retención establecido. La cláusula modificada quedará así:

"6. SEXTA. PRECIO CONTRACTUAL

6.1 Precio Contractual.

...

6.3 Facturación

...

6.3.3 Derecho de MPSA a retener el 5% del valor de cada Factura

MPSA tendrá derecho a retener una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de cada Factura, excluyendo el costo de financiamiento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo este Contrato hasta el Acta de Terminación de los Trabajos de la Fase 1, para los retenidos correspondientes a la Fase 1; y la Aceptación Final para la devolución de los retenidos de la Fase 2 **del Proyecto**. De este monto retenido, MPSA podrá retener hasta un dos por ciento (2%) del monto total del Contrato para cubrir cualquier reclamo o defecto o daño que surja por parte del contratista del Cuarto Puente contra el Contratista del Proyecto de Línea 3 o sus Subcontratistas. **Una vez emitida la Acta de Terminación de la obra de la Fase 1, o el Acta Aceptación Final, respectivamente, y no existiendo reclamos en contra del Contratista, MPSA le devolverá al Contratista la totalidad del monto retenido aplicable a cada Fase (junto con cualesquiera otros saldos adeudados al Contratista), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de suscripción del Acta correspondiente por parte de las Partes y de la Contraloría General de la República.**

El Contratista será responsable de cualquier daño y perjuicio al Subcontratista Nominado, en caso de retrasos en el pago del monto retenido en el párrafo anterior correspondiente al Subcontratista Nominado por causas imputables al Contratista, de acuerdo al contrato con el Subcontratista Nominado".



DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN DEL ACÁPITE 6.3.5: Se modifica el acápite 6.3.5 [Financiamiento], del numeral 6.3 -Facturación de la cláusula Sexta - Precio Contractual, para ajustar la proyección de pagos de Certificados de No Objeción, en consideración del nuevo Precio del Contrato y del Cronograma de Ejecución. La cláusula modificada quedará así:

"6. SEXTA. PRECIO CONTRACTUAL

6.1 Precio Contractual.

...

6.3 Facturación

...

6.3.5 Financiamiento

El Financiamiento definido en la cláusula 6.1 de este Contrato está basado en el mecanismo de emisión de Certificado de No Objeción (CNO) y las condiciones de Financiamiento finalmente aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y MPSA. Los certificados de no objeción deberán ser emitidos secuencialmente con fechas de vencimiento, pago y porcentaje establecido según el cuadro abajo detallado. Cuando el valor neto de las facturas de ejecución mensual reflejadas en los certificados de no objeción supere el porcentaje establecido en el cuadro abajo detallado, para una determinada fecha de pago, estos deberán ser emitidos para ser pagados en las subsiguientes fechas de pago sucesivamente, respetando los porcentajes máximos de disponibilidad de recursos establecida por MPSA en esta Cláusula. Por otra parte, cuando la suma de los certificados de no objeción emitidos o por emitirse en un determinado año sea inferior al porcentaje abajo definido para ese año, se podrá pasar la diferencia para las subsiguientes fechas de pago ("Rollover"), respetando los porcentajes máximos de disponibilidad de recursos establecida por MPSA en esta Cláusula, pasando el saldo resultante al último año de fecha de pago de los certificados de no objeción.

Para análisis de las diferentes Propuestas de financiamiento, el Contratista deberá considerar que el Estado pagará a las instituciones financieras que los respalden un porcentaje anual del Precio Ofertado más los Costos financieros proporcionales, que corresponde al Precio Contractual. Este pago se efectuará anualmente, por el periodo que cubra el financiamiento, a la(s) instituciones que ofrezcan el financiamiento, de acuerdo con las gestiones de cobro que presenten, 90 días calendario antes de cada 30 de octubre. Este flujo de repago del financiamiento corresponderá a 9 años, desglosados de la siguiente manera:

Cuadro de pago de Certificados de No Objeción				PARA REFERENCIA SOLAMENTE**
AÑO	% Repago de CNOs	Pago en dólares (USD)	Pago en Yenes (¥)	Monto de Yenes equivalentes a USD (T.C. 114¥/USD)
2021	2.49%	58,977,370.26	1,340,475,952.00	11,758,560.98
2022	3.66%	86,689,628.57	1,970,338,147.00	17,283,667.95
2023	6.99%	165,562,979.15	3,763,022,854.00	33,008,972.40
2024	10.03%	237,567,479.38	5,399,587,872.00	47,364,805.90
2025	11.69%	276,892,164.38	6,293,384,837.00	55,205,130.15
2026	16.88%	399,814,461.81	9,087,242,600.00	79,712,654.39
2027	14.72%	348,653,369.54	7,924,420,087.00	69,512,456.91
2028	14.51%	343,679,374.46	7,811,367,899.00	68,520,771.04
2029	14.62%	346,201,113.60	7,868,683,623.00	69,023,540.55
TOTAL	95.59%	2,264,037,941.16	51,458,523,871.00	451,390,560.27

** Estos montos se han incluido en esta tabla de manera referencial. Lo que aplica son los valores en Yenes



*Año 2021: El porcentaje de repago del 2021 corresponde a parte de los CNOs emitidos en concepto de anticipo.

MPSA brindará el apoyo necesario, dentro del ámbito de su competencia y solo en los asuntos que tenga injerencia, a colaborar con el cumplimiento de las condiciones de la propuesta de Financiamiento aceptada por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Proyecto.

El Financiamiento actualmente adquirido por el Contratista es por el 95.59% del monto contractual original, incluyendo la porción del Subcontratista Nominado, es decir, que actualmente se pueden emitir CNOs hasta por el equivalente a USD 2,715,428,501.44, desglosado en USD 2,264,037,941.16 y ¥ 51,458,523,871.00.

En paralelo, Las Partes se encuentran realizando las gestiones en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas para acordar el plazo y costo del financiamiento adicional que será requerido para cubrir el incremento al Monto Contractual.

Si (i) dicho cierre financiero no se logra, por cualquier causa no imputable al Contratista, antes de la fecha en que el importe de financiación vigente (USD 2,715,428,501.44, desglosado en USD 2,264,037,941.16 y ¥ 51,458,523,871.00.) llegue a su fin y se agote; y (ii) en consecuencia el Contratista no reciba pagos con respecto al avance de los Trabajos, incluyendo el avance de los Trabajos del Subcontratista Nominado, entonces el Contratista tendrá derecho a:

i) suspender los Trabajos de acuerdo con la Cláusula 25.4. El Contratista tendrá entonces derecho a:

(a) la correspondiente extensión del plazo para la Terminación, y

(b) recuperar cualquier costo incurrido y debidamente justificado en relación con dicha suspensión de los Trabajos,

o,

ii) continuar con el Proyecto, siempre y cuando MPSA compense el impacto económico causado, bajo términos y costos acordados entre Las Partes que no serán mayores a que si se hubiese formalizado el financiamiento para el Tramo Soterrado.

El Contratista será responsable de finalizar en tiempo oportuno con las instituciones financieras el acuerdo sobre los términos y condiciones asociadas a dicho financiamiento, el cual estará sujeto a revisión y aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); esta revisión y aprobación del MEF será responsabilidad de MPSA. Esto será formalizado en una Adenda posterior. Si el atraso en el cierre financiero es debido a demoras en la gestión bajo responsabilidad del Contratista, **el mismo no podrá interponer ninguna reclamación de plazo ni costo.**

Cabe destacar también que, debido al otorgamiento de anticipo para la Fase 2 del Proyecto por medio de CNOs, se estima que la disponibilidad del financiamiento existente se ve reducida en aproximadamente 2 meses. Tomando en cuenta la proyección actual de facturación del Contratista, esto implica la renuncia del Contratista a interponer cualquier tipo de reclamación asociada a los numerales i) y ii) indicados en el párrafo arriba, aún si el financiamiento adicional no ha sido formalizado y se hubiesen agotado los fondos del financiamiento vigente para el mes de julio de 2025.

Dado que la ejecución del Proyecto objeto de este contrato es plurianual, en el supuesto que MPSA, con base en el interés público, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir los pagos descritos en el cuadro anterior, MPSA asumirá los costos financieros y de estructuración en general,

derivados de esta(s) operación(es), ajustándose a las formalidades legales, previamente establecidas. Este costo de financiamiento es independiente del valor del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito en el párrafo que antecede, en el supuesto de que se haya perfeccionado una(s) Cesión(es) de Crédito(s), y a fin de salvaguardar los derechos de las Cesionarias o Cesionarias Subsiguientes, MPSA gestionará el consentimiento de estas. Bajo este supuesto, el calendario de pagos referido en el cuadro anterior, pactado con el Contratista, que éste habrá pactado a su vez con sus entidades Cesionarias en caso de haberse perfeccionado una(s) Cesión(es) de Crédito(s) en el citado Contrato, no se verá afectado en ningún momento. En ese sentido, no se requerirá que el Contratista suscriba aquellos acuerdos que se originen del diferimiento de los Certificados de No Objeción que celebre el Metro de Panamá, SA con Cesionaria(s) o Cesionaria(s) Subsiguiente(s) de éstos.

(1) Otras consideraciones respecto al Financiamiento

MPSA dentro de los treinta 30 días posteriores al refrendo de este Contrato, se compromete a actualizar, de ser necesario, el reglamento vigente para los certificados de no objeción (el reglamento de los CNOs) y cualquiera otro reglamento o acuerdo que se requiera actualizar de acuerdo a las políticas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y en un financiamiento basados en riesgo de pago de la República de Panamá.

Los certificados de no objeción serán documentados según el modelo incluido en el reglamento de los CNO y darán lugar a los pagos por parte de MPSA al Contratista o la institución financiera, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 6.3.2 y 6.3.5 del presente Contrato.

Cada CNO aprobado y refrendado constituirá una obligación autónoma, incondicional e irrevocable de MPSA con la institución financiera a la cual se le hayan cedido los certificados de no objeción en la fecha de vencimiento de pago establecida en la cláusula 6.3.5.

El Costo de Financiamiento se podrá ajustar a solicitud de MPSA o del Contratista únicamente para considerar la fluctuación del componente variable de la tasa de interés de mercado, tomando como base el componente variable de la tasa de interés de mercado citada en la propuesta de financiamiento presentada por el Contratista en la Licitación y la tasa vigente un día antes de cada cierre financiero. El ajuste debe ser verificado y avalado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Este ajuste no será reconocido si el Ministerio de Economía y Finanzas logra una cobertura que cubra por otros medios la variación de tasas de interés mencionada arriba”.

DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIÓN DE ACÁPITES 6.6.1 Y 6.6.2. Se modifica el numeral 6.6 – [Anticipo] de la cláusula Sexta - Precio Contractual, agregando un párrafo al final para establecer el pago de un segundo Anticipo para la ejecución de la Fase 2 del Proyecto, modificando los acápites 6.6.1 [Recuperación de MPSA del Anticipo] y 6.6.2 [Pago del Anticipo], para regular el pago y recuperación del segundo Anticipo que se otorga para la ejecución de la Fase 2 del Proyecto. La cláusula modificada quedará así:

“6. SEXTA. PRECIO CONTRACTUAL

6.1 Precio Contractual.

...

6.6 Anticipo

Al inicio del Contrato, MPSA pagará como Anticipo para la Fase 1 del Proyecto, un monto total de Ciento Veintisiete millones novecientos ochenta y cuatro mil



trescientos cuarenta y dos Dólares Americanos con 32/100 (USD127,984,342.32), equivalente del cuatro punto cinco por ciento (4.5%) del Precio Contractual Original en una combinación de dólares de los Estados Unidos de América (USD 107,984,342.32 y Yenes Japoneses (2,280,000,000.00), proporcionalmente al Contratista y al Subcontratista Nominado.

MPSA pagará un segundo Anticipo asociado a la ejecución de la Fase 2 del Proyecto, por un monto total de Cuarenta millones de Dólares Americanos con 00/100 (USD 40,000,000.00).

6.6.1 Recuperación de MPSA del Anticipo

Una vez que MPSA realice los pagos del Anticipo **para la Fase 1 del Proyecto** al Contratista y Subcontratista Nominado, MPSA recobrará el mismo mediante la deducción de un porcentaje equivalente del monto de cada Factura que emitan el Contratista y el Subcontratista Nominado a MPSA, a partir de la primera factura y hasta la recuperación total del mismo sobre la base del Precio Contractual Original que como máximo será hasta la emisión del Acta de Aceptación Sustancial **de la Fase 1** conforme a los términos y condiciones de este Contrato.

Una vez que le sea pagado el Anticipo para la Fase 2 del Proyecto, el importe pagado deberá ser amortizado en hasta 24 mensualidades iguales y sucesivas, debiendo concluir con dicha amortización en su totalidad, en el mes de diciembre de 2026.

6.6.2 Pago del Anticipo

El pago del Anticipo **para la Fase 1 del Proyecto**, será por medio de CNOs, del presupuesto de MPSA o una combinación de ambos, se realizará treinta (30) días luego de la emisión de la Orden de Proceder, siempre y cuando el Contratista y el Subcontratista Nominado hayan dentro del plazo antes indicado, entregado la correspondiente Fianza de Pago Anticipado a la que hace referencia la Cláusula 23.2, debidamente certificada por el emisor, por un monto igual al monto del Anticipo **para la Fase 1 del Proyecto** conforme a esta Cláusula. El Contratista deberá presentar conjuntamente con la Fianza de Pago Anticipado, un desglose de las actividades específicas que desarrollará el Contratista con dicho anticipo.

En cuanto al pago del Anticipo al Subcontratista Nominado, El Contratista Principal se compromete y está obligado a que en caso que el Subcontratista Nominado no haya concluido los trámites de la cesión de crédito que emita el Contratista Principal a MPSA, en el cual cede el pago a favor del Subcontratista Nominado, y MPSA no pueda proceder al pago al Subcontratista Nominado, el Contratista Principal estará obligado a efectuar el pago del Anticipo de acuerdo a lo establecido en el Contrato Principal, mediante transferencia bancaria a la cuenta o cuentas que le indique el Subcontratista Nominado, en un término no mayor de cinco (días) después de recibido de parte de MPSA.

El pago del Anticipo para la Fase 2 del Proyecto, será por medio de CNOs, y se gestionará después de que el Contratista haya, dentro del plazo antes indicado, entregado la correspondiente Fianza de Pago Anticipado a la que hace referencia la Cláusula 23.2, debidamente certificada por el emisor, por un monto igual al monto del Anticipo para la Fase 2 del Proyecto de conformidad con esta Cláusula. El Contratista deberá presentar conjuntamente con la Fianza de Pago Anticipado, un desglose de las actividades específicas que desarrollará el Contratista con dicho anticipo".

DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 6.8: Se modifica el primer párrafo del numeral 6.8 [Costos por Protección, Reubicación y Restitución de los Servicios Públicos] de la cláusula Sexta - Precio Contractual, en el sentido de



incrementar el monto asignado a la provisión en la suma de USD 24,192,302.76 para un nuevo monto de USD 89,192,302.76. para incrementar el valor requerido para la ejecución de los trabajos de protección, reubicación o restitución de Servicios Públicos, al proyectarse que el valor de la suma provisional utilizada como referencia, será insuficiente. La cláusula modificada quedará así:

"6. SEXTA. PRECIO CONTRACTUAL

6.1 Precio Contractual.

...

6.8 Costos por Protección, Reubicación y Restitución de los Servicios Públicos

Las Partes por este medio declaran y manifiestan que el Precio Contractual incluye una suma provisional de hasta OCHENTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO NOVENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS DOS CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 89,192,302.76), suma provisional que será utilizada exclusivamente por el Contratista para cubrir sus Costos Directos relacionados con la protección, remoción, reubicación y restitución de instalaciones para suministro de Servicios Públicos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.12 de este Contrato, más un cargo de costos indirectos y utilidad equivalente en su conjunto al diecisiete punto cinco por ciento (17.5%) de los mencionados Costos. De la suma provisional antes mencionada, se irá descontando un monto equivalente a cada trabajo ejecutado para la protección, remoción, reubicación y restitución de las instalaciones para suministro de Servicios Públicos. Cada uno de dichos trabajos deberá contar con la aprobación previa de MPSA, incluyendo, sin limitación, en cuanto a la revisión técnica y los aspectos económicos.

..."

DECIMA QUINTA - MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 6.10: Se modifica el segundo párrafo del numeral 6.10 [Provisión por modificaciones a los diseños o servicios o trabajos incluidos en el alcance del Contrato] de la Cláusula Sexta - Precio Contractual, para asignar un presupuesto contractual, como provisión, a las variaciones y adaptaciones de diseño del Proyecto que sean acordadas entre LAS PARTES mediante las Modificaciones Unilaterales y Ordenes de Cambio según lo dispuesto en la Cláusula DECIMA SEGUNDA MODIFICACIONES UNILATERALES Y ÓRDENES DE CAMBIO identificadas en ésta Adenda No. 6.

"6. SEXTA. PRECIO CONTRACTUAL

6.1 Precio Contractual.

...

6.10 Provisión por modificaciones a los diseños o servicios o trabajos incluidos en el alcance del Contrato.

Esta provisión será utilizada para cubrir variación de costos por posibles modificaciones o adaptaciones de diseños o de construcción o de instalación o de servicios como consecuencia de la porción del Proyecto que reemplaza el paso de la Línea 3 del Metro de Panamá sobre la plataforma del proyecto de Cuarto Puente, para las zonas de trabajo en común, o impactos sobre la ejecución del Proyecto de Línea 3 como consecuencia de atrasos en la entrega de áreas de trabajo sobre el Cuarto Puente o en zonas de trabajos compartidas por ambos contratistas; para adecuar diseños del trazado de Línea 3 y cubrir posibles cambios por movimientos de tierra sobre el tramo que corresponde a la zona del proyecto de Ampliación de la Carretera Panamericana, a partir del proyecto del Cuarto Puente hasta Arraiján, o por atrasos en accesos a sitios de trabajo de la Línea 3 por interferencia causada por el contratista del Proyecto de Ampliación de la Carretera Panamericana; para

modificaciones al Proyecto de Línea 3 y cubrir cambios en movimientos de tierras en zonas del trazado de Línea 3 que se encuentren sobre terrenos muy accidentados; para cubrir variaciones probables del movimiento de tierras en el polígono de Patio & Talleres luego de que el Contratista efectúe los estudios de suelo y análisis geotécnicos y defina cota de la rasante, y para cubrir posibles cambios relacionados con el encaje de las estaciones, sus accesos y conectividad, luego de una mejor definición del urbanismo de las estaciones, para lo cual se estableció originalmente una provisión de VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 25,000,000.00), cuyo uso e hará efectivo de acuerdo al procedimiento estipulado en la Cláusula 12.4 de este Contrato. Esta provisión también se podrá emplear para cubrir modificaciones a diseños o servicios o trabajos dentro del alcance del Proyecto, incluyendo elementos del Tramo Soterrado.

Como resultado del aumento de los alcances y el Precio Contractual acordado en Adenda No. 4, **el monto de la Provisión 6.10 fue incrementado en TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 49/100 (USD 305,381,694.49)**, y dado el resultado del crédito generado por la reducción de la flota de trenes de la Línea 3 suscrita en la Modificación Unilateral 21, el monto en yenes por DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA YENES JAPONESES (¥ 2,256,953,840.00) fue trasladado hacia la Provisión 6.11, aclarándose que dicho monto sería balanceado en una Adenda futura contra posibles incrementos en yenes japoneses.

Con esta Adenda No. 6, el monto de esta Provisión se incrementa.

Esta Provisión se desglosa en:

6.10.1 USD 847,426,179.55 que corresponden a Modificaciones Unilaterales y Órdenes de Cambio que han sido formalizadas e incorporadas al alcance Contractual mediante diversas Adendas. Este monto se considera cerrado, sin posibilidad de variación, e incluye todo lo requerido para la ejecución mediante modalidad llave en mano de todos los componentes, elementos, obras y sistemas asociados, cumpliendo a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción.

6.10.2 Provisión para el pago del suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio de los sistemas auxiliares que deberán instalarse en el Tramo Soterrado.

Se asigna a la Provisión un monto de USD 53,125,000.00 (Cincuenta y Tres Millones Ciento Veinticinco Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), los cuales serán destinados de manera exclusiva para cubrir el pago de las actividades relativas a servicios y obras que se refieran a los Sistemas Auxiliares que deberán instalarse en el Tramo Soterrado, Fase 2 del Contrato, cuyos costos no han sido definidos.

Estos sistemas incluyen:

- a) **Sistemas de ventilación mayor del túnel**
- b) **Sistema de presurización**
- c) **Sistema de ventilación menor y aire acondicionado (aplica en pozos o estructuras donde existan cuartos técnicos u operativos)**
- d) **Sistema de Protección contra incendio**
- e) **Sistema de Detección contra Incendios**
- f) **Sistema de extracción de aguas de Drenaje (no incluye las tuberías,**



canaletas ni elementos de drenaje para captar y canalizar las aguas hasta los puntos bajos, los cuales se consideran obras civiles incluidas en el punto a)

g) Sistema de baja tensión

h) Sistema de Tierra

i) Sistema SCADI

El alcance de los Servicios Auxiliares a instalar en la Fase 2 del Proyecto deberá incluir: el suministro, instalación, pruebas, puesta en servicio, garantías, capacitaciones, repuestos y herramientas especiales para cada uno de los Sistemas Auxiliares del Tramo Soterrado, en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la cláusula 3.2; más el cargo de costos indirectos y utilidad equivalente en su conjunto a una tasa máxima hasta de diecisiete punto cinco por ciento (17.5%) de los mencionados costos. Del total de la suma provisional referida en esta cláusula se irá descontando el monto equivalente a cada pago efectuado por trabajo ejecutado de cada uno de los sistemas auxiliares, para lo cual el Contratista deberá llevar un balance de los correspondientes renglones en el cuadro de costos, que permita dar seguimiento y control a cada etapa de cada sistema auxiliar.

Cada trabajo a realizar para ser cubierto con esta provisión deberá contar con aprobación previa de MPSA a través de una Modificación Unilateral, para lo que el Contratista deberá presentar la información técnica y económica que se requiera para dicha aprobación.

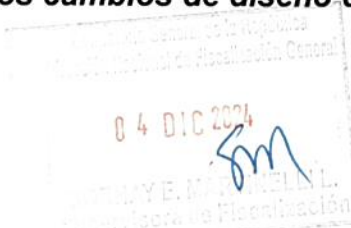
El costo debe incluir todas las actividades necesarias, logística y consideraciones para lograr el objetivo. El Contratista deberá garantizar las condiciones de acceso, logística y condiciones de trabajo para que cada Subcontratista pueda trabajar eficientemente y se logren optimizaciones de costo.

Con relación a lo anterior MPSA reconocerá como Costos Directos para los Sistemas Auxiliares del Tramo Soterrado, los precios de los Subcontratistas (incluyendo Costos Directos de cada unidad de obra, los indirectos propios del Subcontratista para la ejecución de dichas unidades de obra requeridas y la utilidad del Subcontratista), pero excluyendo cualquier tarea o responsabilidad general del Contratista que se encuentre listada en la definición de Costos Indirectos de la cláusula 2.3 del Contrato, así como todas las actividades y responsabilidades de diseño básico y diseño detallado para cada uno de los Sistemas Auxiliares que son parte de la responsabilidad del Contratista, ya que estos se encuentran dentro del alcance y cubiertos por la modificación unilateral de diseños..

El Contratista deberá presentar al menos dos (2) cotizaciones detalladas para cada trabajo o suministro solicitado, especificando claramente los elementos y servicios incluidos en la solicitud de cotización. Cada cotización deberá detallar los materiales, mano de obra, equipos y cualquier otro recurso necesario para la correcta ejecución de los trabajos, de modo que MPSA pueda revisar, complementar y confirmar que se han considerado exhaustivamente todas las necesidades del proyecto.

El Contratista deberá también asegurar que no se incluyan costos duplicados para el mismo concepto en ninguna de las cotizaciones, verificando que cada propuesta cubra íntegramente todos los elementos y actividades requeridos, evitando así omisiones que puedan resultar en sobrecostos o reclamos adicionales. Para la determinación de los precios, el Contratista deberá referirse a lo establecido en la Cláusula 12.4.

No se podrán cargar a esta provisión, los cambios de diseño que resulten de



deficiencias en los diseños, considerando que los diseños de los Sistemas Auxiliares, incluidos sus diseños, forman parte del alcance del Contrato Llave en Mano a suma global. La aprobación previa de MPSA no podrá interpretarse como una exención de la responsabilidad del Contratista en cuanto a la conformidad de los diseños, el cumplimiento de normativas y el rendimiento de cada sistema. El Contratista deberá cumplir estrictamente con el cronograma establecido, asegurando que los tiempos de revisión de MPSA a los diseños, especificaciones y demás documentos técnicos que se utilicen para solicitar cotizaciones, y de métodos de instalación, estén contemplados dentro del cronograma de trabajo. Cualquier retraso será responsabilidad exclusiva del Contratista.

El Contratista será también responsable de llevar un seguimiento detallado de los cargos ejecutados bajo esta provisión, velando que los montos destinados a los sistemas auxiliares no excedan el total asignado.

6.10.3 Provisión por USD 50,000,000.00 para cubrir el costo de adquisición de los siguientes seguros:

- i) Endosos del seguro CAR y RC para el Tramo Soterrado según se describe en la Cláusula 24.2, requeridos por la actualización del Monto y Plazo de la Fase 2.
- ii) Cobertura CAR para la TBM, de considerarse necesario por MPSA
- iii) Seguro de Responsabilidad Profesional exigido por la ACP en contrato TERR-24-001
- iv) Endosos a Pólizas de Responsabilidad Civil exigidas por la ACP en los Contratos TERR-23-001 y MATERIAL-23-001, en caso de ampliación del plazo ya aprobado, por causas no imputables a El Contratista
- v) Incremento de costo de la Fianza de Cumplimiento asociado al monto y plazo de la Fase 2 únicamente (excluyendo el costo de la Estación de Albroom y trincheras asociadas que formaban parte del Proyecto Original).

Se establece la Provisión para este propósito, y se reconocerá o reembolsará el costo efectivamente pagado, según la factura presentada por la Agencia Aseguradora. El factor de 17.5% en concepto de costos indirectos no aplica para el costo a reconocer por MPSA de la Fianza de Cumplimiento, al tratarse éste ya de un costo indirecto.

6.10.4 Provisión para posibles cambios adicionales al Proyecto, o nuevas necesidades que surjan posterior a la presente Adenda No. 6.

Se establece un monto por 15,000,000.00 para este propósito, siempre y cuando el alcance, plazo y monto estén debidamente justificados y sean previamente acordados entre Las Partes acorde con la Cláusula 12.

De quedar un balance a favor en esta provisión al finalizar todos los diseños y trabajos del Proyecto, MPSA podrá descontar dicho monto del precio contractual. Si el valor requerido para la provisión a los diseños o servicios o trabajos incluidos en el alcance del contrato, para los conceptos 6.10.2, 6.10.3 y 6.10.4, es mayor a la suma provisional a la que hace referencia la presente Cláusula, MPSA asumirá y tramitará el incremento de la Provisión cumpliendo con las formalidades legales.

DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 6.11: Se modifica el numeral 6.11 [Costo para cubrir el precio acordado entre MPSA y el Subcontratista



Nominado], de la cláusula Sexta - Precio Contractual para indicar la disponibilidad de los montos correspondientes al pago del Subcontratista Nominado. La cláusula modificada quedará así:

“6. SEXTA. PRECIO CONTRACTUAL

6.1 Precio Contractual.

...

6.11 Costo para cubrir el precio acordado entre MPSA y el Subcontratista Nominado.

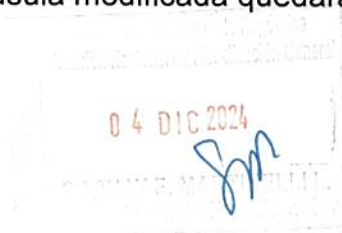
El precio contractual tendrá un renglón de costo para cubrir la ejecución de todos los servicios o trabajos definidos en el alcance del Subcontratista Nominado para el suministro e instalación del Monorriel y el Sistema integral Operativo de acuerdo a los términos y condiciones pactados con MPSA **además de los derivados de la Modificaciones Unilaterales que le han sido instruidas al Contratista Principal**, los cuales se deberán incluir en el contrato que celebren el Contratista y el Subcontratista Nominado. El costo incluido en este renglón del Contrato por la suma global de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTE SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES AMERICANOS con 46/100 (USD 550,179,729.46) y CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO yenes japoneses (¥49,679,044,055). Para la Fase 1, aplica la tasa de cambio de 114 yenes por dólar, para la Fase 2 aplica una tasa de cambio referencial de 150 yenes por dólar.**

Los precios en yenes se pagarán empleando esta misma moneda, por lo que no aplica tasa de cambio alguna. Estos montos se consideran cerrados, sin posibilidad de variación, e incluye todo lo requerido para la ejecución mediante modalidad llave en mano de todos los componentes, elementos, obras, equipamiento, pruebas, entrenamiento y desarrollo de sistemas del SIO, cumpliendo a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción.

Los montos anteriores corresponden a una Suma Global y deberán ser pagados por el Contratista al Subcontratista Nominado, de acuerdo a la tabla de hitos y rubros que sean acordados con el Subcontratista Nominado, siempre y cuando no se afecten los precios aceptados. De acuerdo al precio ofertado en la Propuesta del Subcontratista Nominado **del Precio Contractual Original**, la referencia del desglose del precio es de cincuenta y tres por ciento (53%) correspondiente a Yenes Japoneses, veintisiete por ciento (27%) a Dólares Americanos y un veinte por ciento (20%) a Euros. **A esto se le agregan los precios indicados en las Modificaciones Unilaterales y Órdenes de Cambio que han sido formalizadas con el Contratista Principal hasta esta Adenda, en yenes y dólares americanos, según corresponda. Cualquier cambio de alcance que modifique el precio contractual, por cambio que surja de los servicios o trabajos definidos en el alcance del Subcontratista Nominado, se tramitarán de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Cláusula 12.4 del presente Contrato”.**

DÉCIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 6.13: Se modifica el numeral 6.13 [Provisión para la ejecución de los Planes de Manejo Ambiental y Social por el monto de USD 6,800,000.00], de la Cláusula Sexta - Precio Contractual, en el sentido de incrementar el monto asignado a la provisión en la suma de USD 5,732,926.78 para un nuevo monto de USD 24,763,090.31. Esta suma provisional será utilizada por el Contratista exclusivamente para cubrir la ejecución de los Planes de Manejo Ambiental y Social. La cláusula modificada quedará así:

“6. SEXTA. PRECIO CONTRACTUAL



6.1 Precio Contractual.

...

6.13 Provisión para la ejecución de los Planes de Manejo Ambiental y Social, por el monto de USD 24,763,090.31.

Las Partes por este medio declaran y manifiestan que el Precio Contractual incluye una suma provisional de hasta **VEINTICUATRO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 24,763,090.31)**, suma provisional que será utilizada exclusivamente por el Contratista para cubrir con la ejecución de los Planes de Manejo Ambiental y Social para todo el Proyecto.

De la suma provisional, se irá descontando un monto equivalente a cada actividad ejecutada. En el caso del Plan de Manejo Ambiental, no aplicará un cargo adicional por costos indirectos y utilidad (17.5%).

DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 6.14: Se modifica el numeral 6.14 [Provisión para Diseño y Construcción de la obra civil de la subestación eléctrica de alta a media tensión sobre la trinchera de Albrook, a ser suministrada a Naturgy], de la Cláusula Sexta - Precio Contractual, en el sentido de precisar el alcance de los trabajos a desarrollar, para que incluya los requerimientos necesarios para la construcción de la acometida eléctrica. La cláusula modificada quedará así:

"6. SEXTA. PRECIO CONTRACTUAL**6.1 Precio Contractual.**

...

6.14 Provisión para Diseño y Construcción de las obras civiles y demás requerimientos para la acometida eléctrica de la Línea 3 que se conectará en la estación de Albrook,

Se establecerá un monto inicial bajo esta provisión para cubrir el diseño y construcción de **las obras civiles y demás requerimientos para recibir la acometida eléctrica de la Línea 3, a ser suministrada por Naturgy, que se conectará en la estación de Albrook** por el monto de USD 1,500,000.00. MPSA reconocerá los costos directos más un cargo por costos indirectos y utilidad equivalente en su conjunto no mayor al diecisiete punto cinco por ciento (17.5%) de los mencionados Costos Directos de las modificaciones siguiendo las disposiciones establecidas en la cláusula 12.4."

DÉCIMA NOVENA – NUEVO NUMERAL 6.16: Se añade un nuevo numeral 6.16 [Provisión para el pago de reclamos y otras contingencias], a la Cláusula Sexta - Precio Contractual, a la cual hará el cargo de los montos compensables que resulten de las determinaciones que haga MPSA respecto de los reclamos que presente el Contratista por las causales previstas en el Contrato. La cláusula modificada quedará así:

"6. SEXTA. PRECIO CONTRACTUAL**6.1 Precio Contractual.**

...

6.16 Provisión para el pago de Reclamos presentados hasta el 4 de octubre de 2024.

Las partes reconocen que, al momento de formalizar esta Adenda No. 6 el



Contratista ha presentado a MPSA varios reclamos por eventos sucedidos hasta el día 04 de octubre de 2024 que se encuentran en análisis y evaluación.

Se establece una Provisión con un monto máximo de USD 8,409,739.28 para cubrir el pago de los costos directos de dichos reclamos relacionados con la ejecución del presente contrato. Esta provisión estará destinada exclusivamente a la cobertura de gastos originados por reclamos contractuales debidamente documentados y aprobados por MPSA, siempre que se cumplan los requisitos de forma y fondo previstos en este Contrato para cada caso y/o evento de reclamo, y se sustenten debidamente los costos y montos que deberán reconocerse y compensarse al Contratista. El uso de esta provisión, al igual que todas las demás, será aprobado por MPSA para cada reclamo o gasto específico. Todo desembolso deberá cumplir con los requisitos de documentación y justificación que puedan ser requeridos por MPSA y/o la Contraloría.

Para efectos de aplicación de esta provisión, actualmente se tienen identificadas 14 acciones de reclamo que han sido presentadas por el Contratista, las cuales deberán analizarse y sustentarse debidamente para poder determinar el monto que podrá ser reconocido y compensado al Contratista; esta lista de acciones reclamadas cubre el período de ejecución del Contrato desde la fecha de firma del Contrato hasta el 4 de octubre de 2024. A continuación, se listan los reclamos presentados y serán los únicos sobre los cuales se podrá reconocer hasta el monto máximo indicado en esta tabla, previa presentación de los documentos de soporte.

TABLA 1.- EVENTOS DE RECLAMO Y MONTOS MÁXIMOS RECLAMADOS

Ítem	Evento Reclamado	Costo Directo Máximo a ser reconocido por cada Evento
1	Costos por Evento de COVID-19	255,618.14
2	Protesta en Área 5 y Estación 5 desde octubre 2021 a mayo 2023	46,159.13
3	Protestas contra el Contrato Minero de First Quantum Company	2,112,158.00
4	Protesta del 01 de diciembre de 2023 al 15 de febrero de 2024	37,747.74
5	Protesta del 16 de febrero de 2024 al 15 de marzo de 2024	27,058.09
6	Protesta del 18 de abril de 2024 al 25 de abril de 2024	5,497.64
7	Protesta del 10 de marzo de 2021 al 19 de octubre de 2023	1,458,743.32
8	Protesta del 16 de marzo de 2024 al 17 de abril de 2024	335,741.89
9	Protesta del 26 de abril de 2024 al 13 de mayo 2024	32,406.28
10	Coste adicional de las obras de la estación de Albrook	74,829.54
11	Costos Adicionales Derivados de la Condición Imprevisible en el Pozo de Ataque	820,799.05
12	Protesta del 13 de mayo de 2024 al 12 de junio de 2024	290,379.69
13	Protesta del 13 de junio de 2024 al 12 de julio de 2024	1,040,189.16
14	Protesta del 13 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024	1,872,411.61
SUB-TOTAL (Línea Principal)		8,409,739.28

El Contratista reconoce y acuerda que, a la fecha de celebración de la adenda n.º 6 al Contrato, renuncia expresamente a cualquier reclamación presente o futura, ya sea en instancias nacionales o internacionales, relacionada a hechos o eventos de cualquier índole ocurridos desde la firma del Contrato al 04 de octubre de 2024, por lo que renuncia expresamente a cualquier derecho o facultad de presentar reclamaciones por montos adicionales o extensiones de

Contraloría General de la República
Dirección General de Ejecución y Control
04 DIC 2024
[Firma]



tiempo que deriven de eventos que hayan ocurrido antes del 04 de octubre de 2024 por cualquier motivo: fuerza mayor, condiciones imprevistas, incumplimientos de MPSA, etc. En consecuencia, el Contratista se compromete a asumir la totalidad de los costos y responsabilidades asociadas con tales eventos o condiciones, renunciando irrevocablemente a cualquier acción, demanda o reclamación contra MPSA, ya sea en tribunales, en procedimientos de arbitraje o ante cualquier otra instancia.

El listado anterior tiene fines únicamente enunciativos y no limitativos, por lo que cualquier otra reclamación que haya surgido de eventos de fuerza mayor o condiciones imprevistas previas al 04 de octubre de 2024 se considerará igualmente comprendida en esta renuncia, aun cuando no esté incluida expresamente en el listado. Con excepción única y exclusiva de los siguientes:

- reclamo presentado mediante nota HPH-MPSA-2024-2662, asociado con condiciones imprevisibles del suelo en la Línea principal,
- reclamo presentado mediante notas HPH-MPSA-2024-0982, HPH-MPSA-2024-5460, HPH-MPSA-2024-5315, HPH-MPSA-2024-5356, HPH-MPSA-2024-4864, HPH-MPSA-2024-4650, HPH-MPSA-2024-4529, HPH-MPSA-2024-4329, HPH-MPSA-2024-3790, HPH-MPSA-2024-3791, HPH-MPSA-2024-3498, HPH-MPSA-2024-5480, HPH-MPSA-2024-1513, HPH-MPSA-2024-1886, HPH-MPSA-2024-2684, HPH-MPSA-2024-4448 y HPH-MPSA-2023-2811 asociado con condiciones imprevisibles en el área de la Estación Albrook
- reclamo relacionado con suministro eléctrico en acometidas de Patio y talleres y el Complejo Industrial de Farfán (CIF)

Para cada uno de ellos, el Contratista deberá demostrar que estos reclamos son contractualmente procedentes y que obedecen a eventos o casusas que no le son imputables, así como que su causa e impactos asociados están debidamente justificados y documentados.

El Contratista confirma que ha evaluado y considerado adecuadamente todas las circunstancias y eventos previos a la fecha señalada, y que esta renuncia es hecha con pleno conocimiento y entendimiento de las posibles consecuencias para el Proyecto y para las obligaciones contractuales entre las Partes.

Los costos que se compensen y paguen bajo esta Provisión, excluirán el cargo administrativo y utilidad de diecisiete y medio por ciento (17.5%)”.

VIGÉSIMA - NUEVO NUMERAL 6.17: Se añade un nuevo numeral 6.17 [Provisión para el pago de reparación de daños en las obras y/o sustitución de equipos durante el período de Garantía], a la Cláusula Sexta - Precio Contractual, a la cual hará el cargo del costo por las reparaciones y reposiciones que deban hacerse a las obras durante el período de Garantía. La cláusula modificada quedará así:

“6. SEXTA. PRECIO CONTRACTUAL

6.1 Precio Contractual.

...

6.17 Provisión para cubrir los costos de reparaciones o reposiciones de las incidencias de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos asociadas con los componentes y sistemas del SIO de la Fase 1, en exceso de USD 2,500,000.00.

Para cubrir específicamente los costos asociados con los últimos dieciséis



(16) meses del periodo Básico de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos para los equipos y sistemas del SIO de la Fase 1, debido a la posposición del periodo de garantías causado por atrasos al proyecto, se ha acordado que tales costos serán compartidos entre MPSA y el Contratista de manera secuencial como se indica abajo, considerando que parte de la extensión de las garantías se debe a los 4 meses de prórroga por impactos al Cronograma de Ejecución no imputables a el Contratista. Por lo que las Partes acuerdan que los costos asociados a la extensión de garantías para los alcances de la Fase 1 serán cubiertos de la siguiente manera:

- a. Los primeros costos incurridos hasta alcanzar la suma de USD 2,500,000.00 serán cubiertos por el Contratista;**
- b. Los siguientes costos incurridos hasta por USD 2,500,000.00 adicionales, serán cubiertos por MPSA; y**
- c. Cualquier monto adicional en exceso de los contemplados en los puntos a y b anteriores, serán cubiertos en su totalidad por el Contratista.**

Como consecuencia de este acuerdo, se establece un monto límite de USD 2,500,000.00 bajo esta provisión, para cubrir por parte de MPSA lo indicado en el numeral b anterior. Esta provisión se utilizará solamente en el evento de que el costo de las reparaciones o reposiciones de las incidencias de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos, rebasen la suma inicial de USD 2,500,000.00 que deberá ser cubierta por el Contratista.

Para tal efecto, el Contratista llevará a cabo un control minucioso de las incidencias de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos, el registro se realizará mediante la herramienta SAP que será puesta a disposición por MPSA para la gestión de incidencias de Garantía y seguimiento de la lista de Asuntos Pendientes. Para contabilizar los costos asociados al periodo de los últimos dieciséis (16) meses del periodo Básico de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos para los equipos y sistemas del SIO de la Fase 1, el Contratista someterá los costos asociados a dichas incidencias a aprobación de MPSA, los costos serán aceptados por la dirección de Operaciones y Mantenimiento de MPSA siempre y cuando se encuentren dentro de los precios de mercado, los costos deberán ser presentados con sus debidos sustentos y facturas correspondientes para que se deduzca el costo de los suministros. Excluyente de esta provisión, el Contratista se hará responsable por el mantenimiento necesario para preservar los equipos del SIO hasta la Aceptación Sustancial de cada Fase”.

VIGÉSIMA PRIMERA - NUEVO NUMERAL 6.18: Se añade un nuevo numeral 6.18 [Administración de Provisiones] a la Cláusula Sexta - Precio Contractual, que permita disponer de los montos no utilizados de las provisiones para su transferencia a otras provisiones, o su deducción al Precio del Contrato. La cláusula modificada quedará así:

“6. SEXTA. PRECIO CONTRACTUAL

6.1 Precio Contractual.

...

6.18 Administración de Provisiones

El Contratista no podrá emplear las sumas provisionales a las que refieren los numerales 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 6.14, 6.15, 6.16 y 6.17, de la presente Cláusula Sexta, para ningún otro propósito distinto al que alude la partida o numeral correspondiente. Si los costos de los trabajos para lo cual



se establece cada provisión contractual resultan ser menores del monto establecido por la provisión, éstos serán considerado como un crédito a favor de MPSA. Si el valor requerido para la ejecución de algunos de los trabajos aludidos en estas provisiones es mayor a la suma provisional a la que hace referencia su correspondiente numeral, MPSA asumirá y tramitará el incremento de la Provisión cumpliendo con las formalidades legales. Sin embargo, para responder a necesidades del proyecto, MPSA podrá redistribuir los montos entre las partidas provisionales de esta Cláusula Sexta sin la necesidad de tramitar una adenda al Contrato, siempre y cuando no se exceda ni se altere el precio total del Contrato. Dicha reprogramación de provisiones deberá ser notificada al Contratista y, para efectos de la administración del Contrato, MPSA deberá documentar el sustento técnico y económico de cualquier redistribución de partidas”.

VIGÉSIMA SEGUNDA - NUEVO NUMERAL 6.19: Se añade un nuevo numeral 6.19 [Reconocimiento de los Costos Indirectos, costo de flujo de caja y utilidad del Contratista para la prórroga del Plazo de la Fase 1 por causas no imputables al Contratista] a la Cláusula Sexta - Precio Contractual, para establecer las condiciones para el pago de los costos por prórroga de plazo de la Fase 1 del Proyecto. La cláusula modificada quedará así:

“6. SEXTA. PRECIO CONTRACTUAL

6.1 Precio Contractual.

...

6.19 Reconocimiento de los Costos Indirectos, costo de flujo de caja y utilidad del Contratista para la prórroga del Plazo de la Fase 1 por causas no imputables al Contratista

Para la Fase 1, los eventos que afectaron la Ruta Crítica del Proyecto, no atribuibles al Contratista, listados en la justificación de esta Adenda, obligan a MPSA a prorrogar el Plazo Contractual como se establece en la Cláusula 5.1 y al reconocimiento de los costos indirectos recurrentes asociados por un periodo neto agregado correspondiente a 122 días calendario, equivalente a 4 meses. El monto resultante del análisis de los costos indirectos desglosados en el Formulario Económico (EA-07) denominado “Análisis, Cálculo e Integración del Costo Indirecto”, que forma parte de la oferta presentada por el Contratista, arroja una compensación por costos indirectos recurrente mensuales más la aplicación de las tasas correspondientes al costo de flujo de caja y la utilidad del Contratista, que resultan en el monto de USD 7,603,636.23 mensuales, que proyectado por un periodo de 4 meses genera un monto total de USD 30,414,544.92, el cual será incorporado al Precio a suma global del Contrato como se refleja en el formulario E-2 modificado, Anexo P del Contrato, y forma parte de los costos incluidos en el numeral 6.10.1. Este costo será compensado al Contratista de manera mensual a partir del mes 55 del Contrato, a lo largo de 4 (cuatro) meses. A este monto y durante este mismo periodo se debe añadir la compensación correspondiente al Subcontratista Nominado, acordada e incluida como parte del numeral 6.11, la cual se pagará bajo iguales condiciones”.

VIGÉSIMA TERCERA - MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 9.3: Se modifica el numeral 9.3 [Aprobación de MPSA de los subcontratos] de la Cláusula NOVENA. SUBCONTRATISTA Y PROVEEDORES, para introducir un párrafo al final que obligue al Contratista a actualizar el Contrato que tiene celebrado con el Subcontratista Nominado, con los alcances acordados en las Adendas que se hagan al presente Contrato. El párrafo sería el siguiente:

"9 NOVENA. SUBCONTRATISTA Y PROVEEDORES**9.1**

...

9.3 Aprobación de MPSA de los Subcontratos*(Agregar párrafo al final)*

Por cuanto al Subcontrato que el Contratista tiene con el Subcontratista Nominado, queda la obligación del Contratista de realizar las debidas diligencias con respecto al Subcontratista Nominado (NSC), de tal manera que, todas y cada una de las modificaciones a los términos y condiciones del Contrato Principal realizados hasta la fecha, en cualesquiera adendas o documentación del Contrato y Proceso de Licitación (incluyendo cualquier discrepancia), que afectaron o pudieran afectar las condiciones del Subcontrato, han sido debidamente trasladadas a y aceptadas por NSC con el objeto de que se realicen de forma paralela, congruente y homologada las modificaciones que sean necesarias al Subcontrato. Por lo anterior, HPH JV libera a MPSA de cualquier reclamo que pueda interponer el NSC con respecto a cualquier falta de alineamiento entre el Contrato Principal y el Subcontrato, al tenor de lo expresado en la Cláusula Novena del Acuerdo con el NSC, celebrado entre MPSA y el NSC (el cual forma parte del Pliego de Cargos).

En cuanto a las discrepancias entre las Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos y el Anexo K del Contrato (Especificaciones Técnicas de las Trabajos del Subcontratista Nominado y Propuesta Técnica del Subcontratista Nominado), se consideran todas resueltas, salvo única y exclusivamente las siguientes:

- cambio de la estación Albrook de elevada a semi-soterrada*
- metodología de instalación de los Cambia Vías ML-15 y ML-16 en Albrook por el cambio de instalaciones elevadas a semi-soterradas*

cuyo impacto, de haber, en las condiciones del Contrato a causa de ellas, podrá ser revisado y acordado entre Las Partes".

VIGÉSIMA CUARTA - MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 11.2: Se modifica el numeral 11.2 [Agua y Energía] de la Cláusula DÉCIMA PRIMERA. INSTALACIONES EN EL SITIO Y AREAS DE LOS TRABAJOS. OBTENCIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES. RÉGIMEN DE PROPIEDAD, para extender la responsabilidad del Contratista por la contratación y obtención de los suministros de los servicios de agua y energía para sitios que los requieran, de los que son parte del Tramo Soterrado, incluyendo la coordinación y ejecución de las acometidas, instalaciones o equipamientos necesarios para llevar energía y agua a estos sitios para ejecutar elementos del Tramo Soterrado. El párrafo sería el siguiente:

"11 NOVENA. INSTALACIONES EN EL SITIO Y AREAS DE LOS TRABAJOS. OBTENCIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES. RÉGIMEN DE PROPIEDAD

11.1

...

11.2 Energía y Agua

El Contratista deberá proporcionar los suministros de electricidad, comunicación, gas, agua y aguas residuales que se requieran en el Sitio y áreas de los Trabajos para sí y para el Subcontratista Nominado, y se obliga a pagar, a quien corresponda,

el Costo de dichos servicios, incluyendo el Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios (ITBMS) de resultar aplicable, así como a proveer todo equipo o instalaciones que se requieran para tal fin. Si dichos suministros no estuvieren disponibles en el Sitio o áreas de los Trabajos (incluyendo sin limitación el (o los) Patios & Talleres, Plantas de Prefabricado y Sitios de Campamento, Sitios de Acopio de Materiales y Equipos), el Contratista será responsable de hacer todo lo necesario para obtenerlos.

En caso de requisitos de energía y agua para la operación de instalaciones para ejecutar las obras, operar centros de prefabricados, operar maquinaria, operar complejos industriales o campamentos de obras que no formaban parte del alcance del Proyecto original al ser parte del Tramo Soterrado, el Contratista, mediante esta Adenda, adquiere la responsabilidad por el suministro de dichos servicios, incluyendo la coordinación y ejecución de las acometidas, instalaciones o equipamientos necesarios para llevar energía y agua a estos sitios para ejecutar elementos del Tramo Soterrado, en caso sean requeridas. Como parte de ello, el Contratista gestionará la contratación de la acometida eléctrica en 34.5 kV para el abastecimiento de energía eléctrica a la Zona de Farfán, requerida para suministrar electricidad a la tuneladora (TBM), a la planta de separación de materiales, al Complejo Industrial Farfán y a otras fuentes de consumo de electricidad en el lado Oeste. Adicionalmente, el Contratista deberá dar seguimiento a los trabajos relacionados con la acometida eléctrica y el cumplimiento del cronograma de trabajo.

MPSA es responsable de reconocer el costo acordado tanto de las acometidas, instalaciones o equipamientos necesarios para llevar energía y agua a los frentes del Tramo Soterrado, como del consumo requerido para operación de la TBM, instalaciones del Complejo Industrial de Farfán, campamento industrial para construir el túnel NATM y complejo logístico de Balboa y del pozo de extracción, según acordado con el Contratista en la presente Adenda.

En caso de ocurrir retrasos o costos adicionales relacionados con la ejecución de las acometidas de energía y agua requeridas para la operación de la TBM por razones ajenas al Contratista, éste tendrá derecho al reconocimiento de impactos derivados, siempre y cuando haya dado cumplimiento completo a todas y cada una de las demás condiciones necesarias para el inicio de los trabajos de excavación y revestimiento del túnel definidas bajo el alcance de este Contrato, y se demuestre que HPH JV haya actuado diligentemente para cumplir de manera oportuna con la ejecución de la acometida.

En cuanto a la alimentación eléctrica definitiva del sistema, el Contratista Principal es responsable de haber llevado a cabo las acometidas correspondientes en Patio & Talleres y en la Estación de Burunga, de acuerdo con el Cronograma de Ejecución antes de que dicha energía permanente sea necesaria para llevar a cabo las pruebas de los equipos y sistemas (auxiliares como del SIO), así como de todas las adecuaciones y construcciones necesarias desde la última cámara del proyecto de acometida al cuarto de conexión LAP (Local de Acometida de Potencia), dentro de una distancia no mayor de cien (100) metros a tres (3) estaciones de pasajeros distintas dentro de la Línea (Estación Albrook y Estación Burunga) y en Ciudad del Futuro - Patio & Talleres. Esto incluye la construcción de cámaras y cajas para recibir la energía proveniente del Distribuidor Principal, así como las canalizaciones (vigaductos) para llevar la energía desde el punto de entrega de dicho distribuidor hasta el ambiente de la subestación de tracción.

De no contar con la alimentación eléctrica definitiva para el mes acordado y requerido según el Cronograma de Ejecución y en caso de que se requiera establecer una conexión temporal para no afectar la ejecución del Proyecto,

04 DIC 2024



el Contratista Principal será responsable de dicha conexión y los Costos ocasionados en relación a la misma, si no ha concluido los trabajos requeridos para dicha conexión. Para el caso específico de Albroom, en caso de que el Contratista cumpla con la terminación de los trabajos relacionados para la conexión eléctrica definitiva y la misma no esté disponible al finalizar el mes de marzo 2027 y para ese momento sea requerida para que el Contratista ejecute sus pruebas, MPSA será responsable de gestionar la conexión eléctrica temporal y cubrir los costos de dicha conexión.

VIGÉSIMA QUINTA - MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 15.2, 15.3, Y 15.9:

Se modifican los numerales 15.2 [Puesta en Operación], 15.3 [Notificación de Pruebas de Aceptación], y 15.9 [Asistencia de MPSA durante las Pruebas de Aceptación] de la Cláusula DÉCIMA QUINTA. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUESTA EN OPERACIÓN Y PRUEBAS DE ACEPTACIÓN, para adecuar el alcance de las Pruebas de Aceptación y Pruebas de Puesta en Marcha o Pruebas de Operación. La cláusula modificada quedará así:

15 DÉCIMA QUINTA. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUESTA EN OPERACIÓN Y PRUEBAS DE ACEPTACIÓN

Debido a que el desarrollo del Proyecto se ejecutará en dos Fases, para la Finalización de los Trabajos, Pruebas de Aceptación y puesta en operación de cada Fase del Proyecto, aplicarán las siguientes condiciones de manera independiente, tomando en cuenta los plazos de ejecución para cada Fase indicados en la Cláusula 5.1 del Contrato, por lo tanto, la referencia que se haga a la "Línea" o al "Proyecto" en esta Cláusula, se entenderá según corresponda a cada Fase del Proyecto que se trate, quedando dentro de la Fase 2 la integración de la operación completa de la Línea.

15.1 Finalización de los Trabajos

...

15.2 Puesta en Operación

15.2.1 Comienzo de la Puesta en Operación

El Contratista comenzará la Puesta en Operación inmediatamente después que logre la realización de las Pruebas de Aceptación (integración), la Terminación Sustancial de la obra, y la Marcha en Blanco. Cualquier daño que surja durante este período (incluyendo la Marcha en Blanco), en la obra o en los equipos, será de única y exclusiva responsabilidad del Contratista, así haya sido emitida la Aceptación Sustancial la Fase correspondiente.

15.2.2 Coordinación con MPSA y con terceros

Durante las Pruebas de Aceptación y Puesta en Operación, el Contratista deberá coordinar con MPSA y con terceros, según fuere el caso, todo cuanto sea necesario o recomendable de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, y deberá programar y dirigir las actividades del personal de operación y mantenimiento de MPSA como se indica en la Cláusula 4.3

15.3 Notificación de Pruebas de Aceptación

15.3.1 Entrega de cronograma de actividades para programa de pruebas

Con por lo menos cinco (5) meses de antelación a la fecha programada para la Terminación Sustancial de cada Fase del Proyecto, el Contratista deberá enviar a MPSA un cronograma de las actividades relacionadas con el programa de pruebas, indicando las fechas en las que se realizarán las Pruebas de Aceptación.

...



15.9 Asistencia de MPSA durante las Pruebas de Aceptación.

MPSA podrá suministrar personal propio, a petición del Contratista, para prestar asistencia a éste durante **las Pruebas de Aceptación para la Puesta en Operación**, en el entendido que el Contratista será responsable por los actos del personal de MPSA **durante ese período** y en ningún caso dicha asistencia releva al Contratista de su Responsabilidad EPC.

VIGÉSIMA SEXTA - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Se modifica la Cláusula DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO Y ACEPTACIÓN SUSTANCIAL, para establecer las condiciones de Terminación Sustancial y Aceptación Sustancial de las Obras por Fases. La cláusula modificada quedará así:

16 DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO Y ACEPTACIÓN SUSTANCIAL

Debido a que el desarrollo del Proyecto se ejecutará en dos Fases, para la Terminación Sustancial de cada Fase del Proyecto, aplicarán las siguientes condiciones de manera independiente, tomando en cuenta los plazos de ejecución para cada Fase indicados en la Cláusula 5.1 del Contrato, por lo tanto, la referencia que se haga a la "Línea" o al "Proyecto" en esta Cláusula, se entenderá según corresponda a cada Fase del Proyecto que se trate, quedando dentro de la Fase 2 la integración de la operación completa de la Línea.

16.1 Terminación Sustancial del Proyecto

Se entenderá que ha ocurrido la Terminación Sustancial del Proyecto cuando el Contratista haya cumplido con todos y cada uno de los siguientes puntos:

16.1.1 El Proyecto ha pasado satisfactoriamente todas las Pruebas de Aceptación

16.1.2 El Proyecto ha alcanzado la Terminación Sustancial de los Trabajos

16.1.3 El Proyecto esté en condiciones para iniciar la Marcha en Blanco

16.1.4 El Contratista ha entregado a MPSA la certificación final de seguridad, de manera que, con excepción de las verificaciones puntuales objeto de la Marcha en Blanco, la Línea está en condiciones de ser operada y mantenida en forma segura y confiable, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, el Estudio de Impacto Ambiental, los estudios de impacto ambiental complementarios que son responsabilidad del Contratista conforme a lo establecido en el Pliego de Licitación, las Leyes Aplicables y los demás requerimientos de este Contrato;

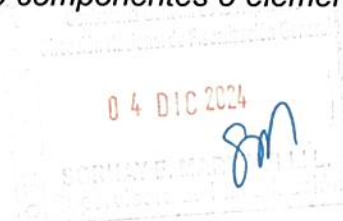
...

16.1.6 Copia de los Permisos

El Contratista ha proporcionado una copia de todos los Permisos requeridos para la ocupación y operación del Proyecto o componentes y elementos, en caso de una Aceptación Sustancial por fase o una Aceptación Sustancial Parcial, a MPSA; esta documentación puede incluir certificaciones emitidas por entidades públicas, como la Autoridad de Aeronáutica Civil o el Ministerio de Obras Públicas o la ATTT o la Autoridad del Canal de Panamá u otras;

16.1.7 Conclusión del Proyecto y los Trabajos según los términos y condiciones del Contrato

El Contratista ha concluido todo el Proyecto o componentes o elementos parciales



aprobados y los Trabajos según los términos y condiciones de este Contrato, salvo por la **realización de Marcha en Blanco y la Lista de Asuntos Pendientes**.

16.2 Notificación de Terminación Sustancial del Proyecto

El Contratista enviará a MPSA una notificación de Terminación Sustancial de cada fase del Proyecto cuando considere que ha alcanzado las condiciones para que se apruebe la Terminación Sustancial de la obra para cada fase **de conformidad con el Contrato**.

La notificación de Terminación Sustancial de cada fase contendrá un reporte de las Pruebas de Aceptación, así como cualquier otra información requerida por MPSA a los efectos de determinar que los requisitos establecidos en la Cláusula anterior han sido satisfechos.

16.3 Acta de Aceptación Sustancial

Dentro de los quince (15) Días Hábiles contados a partir del recibo de la notificación de Terminación Sustancial **de cada fase** o componentes o elementos parciales que se hayan acordado, la Contraloría y MPSA, mediante acta, emitirán declaración (el "Acta de Aceptación Sustancial") en la que se establece que el nivel de ejecución física decada fase permite **su utilización de manera segura y confiable, con la excepción de las verificaciones puntuales que son objeto de la Marcha en Blanco**, pese a la existencia de detalles que el Contratista está obligado a subsanar (la "Aceptación Sustancial"). En caso de que, a juicio de MPSA, dicho nivel de ejecución física del Proyecto no permita su utilización, MPSA le notificará al Contratista sobre cualquier Defecto encontrado en el Proyecto o cualquier otro motivo por el cual considera que no ha ocurrido la Terminación Sustancial del Proyecto. Inmediatamente después de recibir de MPSA la notificación antes referida, el Contratista procederá a corregir esos Defectos, **así como** los trabajos requeridos para completar el Proyecto o a corregir todo aquello que MPSA le indicare como motivo para no confirmar que ha ocurrido la Terminación Sustancial de cada fase del Proyecto, y en ese caso se repetirá el procedimiento de notificación anteriormente indicado aquí, hasta que se haya alcanzado la Terminación Sustancial de cada fase del Proyecto. Cuando el Contratista verifique, a satisfacción de MPSA, el logro de la Terminación Sustancial de cada fase del Proyecto, se suscribirá el Acta de Aceptación Sustancial. Sin perjuicio de lo dispuesto en este párrafo, el reconocimiento de la Terminación Sustancial de cada fase del Proyecto y la suscripción del acta respectiva no relevarán al Contratista de sus obligaciones o responsabilidad de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL ACÁPITE 17.1.3: Se modifica el acápite 17.1.3 [Plazo para completar los asuntos de la Lista de Asuntos Pendientes], del numeral 17.1 [Lista de Asuntos Pendientes] de la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES CON POSTERIORIDAD A LA ACEPTACIÓN SUSTANCIAL, para modificar el inicio del plazo otorgado para completar los asuntos de las Lista de Asuntos Pendientes. La cláusula modificada quedará así:

17 DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES CON POSTERIORIDAD A LA ACEPTACIÓN SUSTANCIAL

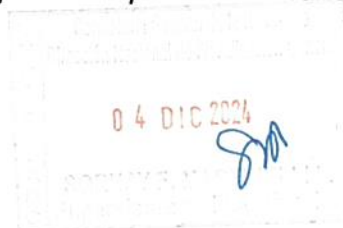
17.1 Lista de Asuntos Pendientes

17.1.1...

...

17.1.3. Plazo para completar la lista de asuntos pendientes

Una vez MPSA haya aprobado la Lista de Asuntos Pendientes, el Contratista coordinará con MPSA el inicio de los trabajos para completar los asuntos contenidos



en dicha lista, la cual deberá ser rectificada formalmente en un término máximo de sesenta y cinco (65) días siguientes de la fecha de Aceptación Sustancial. El Contratista deberá completar los asuntos de la Lista de Asuntos Pendientes, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días siguientes de la Aceptación Sustancial de la obra para cada fase.

MPSA tendrá el derecho a retener del pago debido al Contratista en la Aceptación Sustancial un monto no menor al cien por ciento (100%) del Costo estimado por el Contratista y aceptado por MPSA para completar la Lista de Asuntos Pendientes, y dicho monto retenido no será pagado al Contratista hasta que haya-completado la Lista de Asuntos Pendientes y se haya suscrito el Acta de Terminación de la obra de cada Fase.

VIGÉSIMA OCTAVA: Se modifica el primer párrafo del numeral 18.1 [Terminación del Proyecto] y el numeral 18.2 [Aceptación Final] de la Cláusula 18 Décima Octava Terminación del Proyecto y Aceptación Final, para establecer las condiciones de Terminación y Aceptación Final de las Obras. La cláusula modificada quedará así:

"18 DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL PROYECTO Y ACEPTACIÓN FINAL

18.1 Terminación del Proyecto

La Terminación de cada fase del Proyecto ocurrirá a los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de Terminación Sustancial, siempre y cuando el Contratista haya cumplido con todos y cada uno de los puntos que se listan en los siguientes sub numerales 18.1 a 18.1.11. Si el Contratista logra concluir todos los pendientes incluidos en la lista antes del periodo establecido de los 180 días, se podrá dar por concluido el Plazo para la corrección de pendientes.

Para cada Fase, el Contratista se obliga a ejecutar la Lista de Asuntos Pendientes de cada Fase del Proyecto y lograr la Terminación de cada Fase del Proyecto a más tardar dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la Aceptación Sustancial, de conformidad con las condiciones de este Contrato. Debido a que el desarrollo del Proyecto se ejecutará en dos Fases, para la Terminación de cada Fase del Proyecto aplicarán las siguientes condiciones de manera independiente, la referencia que se haga a la "Línea" o al "Proyecto" en esta Cláusula, se entenderá según corresponda a cada Fase del Proyecto que se trate. En lugar del Acta de Aceptación Final, cuando se cumplan con todos los demás requisitos listados en la presente Cláusula, se emitirá un Acta de Terminación de la obra de Fase 1.

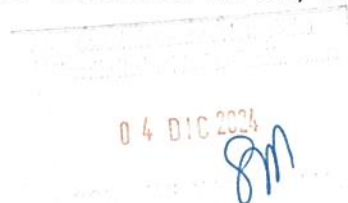
En caso de ocurrir Aceptaciones Sustanciales Parciales (distintas a las previstas por Fase), la Terminación de los Trabajos correspondientes al componente o elementos objeto de la Aceptación Sustancial Parcial deberá ocurrir a los ciento ochenta (180) días siguientes de la fecha de la respectiva Acta de Aceptación Sustancial Parcial, constituyendo una Terminación Parcial, cumpliendo con los requisitos asociados.

18.1.1. Conclusión de la Lista de Asuntos Pendientes

El Contratista haya concluido toda la Lista de Asuntos Pendientes de acuerdo con este Contrato a satisfacción de MPSA;

18.1.2 Corrección de Defectos

El Contratista haya corregido todos los Defectos que se han detectado antes de la fecha de la Aceptación Final del Proyecto; excepto aquellos que a juicio de MPSA sean considerados menores, los cuales deberán ser corregidos en el plazo máximo que determine MPSA, durante el



periodo de garantía del Contrato y aplicando las previsiones de la cláusula 19 al respecto;

18.1.3 Finalización de Trabajos y Pruebas de Aceptación

Se hayan concluido satisfactoriamente la Finalización de los Trabajos y Pruebas de Aceptación, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta o, en caso de haberse encontrado Defectos, los mismos deben haber sido reparados o subsanados. El Sitio y las demás áreas de los Trabajos han sido restaurados a la condición en la cual se encontraban antes de iniciar los Trabajos, excepto por las modificaciones pactadas como parte de los Trabajos conforme a este Contrato, en cuyo caso se deberán encontrar conforme a lo aquí acordado;

18.1.4 Entrega de documentación

Todos los Documentos del Proyecto, reportes y otra documentación que hayan sido entregados por el Contratista a MPSA de acuerdo a los términos de este Contrato han sido entregados a y aprobados por MPSA;

18.1.5 Retiro de maquinaria, instalaciones, materiales y desechos

Toda la Maquinaria del Contratista, instalaciones, materiales y desechos del Contratista, incluyendo los Materiales Peligrosos de los cuales el Contratista es responsable según este Contrato, hayan sido retirados del Sitio y demás áreas de los Trabajos y se ha dispuesto de ellos adecuadamente y conforme al Estudio de Impacto Ambiental, los estudios de impacto ambiental complementarios responsabilidad del Contratista, y las Leyes Aplicables;

18.1.6 Indemnizaciones que el Contratista deba pagar a MPSA

Toda indemnización que el Contratista deba pagar a MPSA por demora en la Aceptación Sustancial, si la hubiere, haya sido completamente pagada a satisfacción de MPSA;

18.1.7 Liberación o afianzado de Gravámenes del Contratista

Que se hayan liberado o afianzado cualesquiera Gravámenes del Contratista, de manera satisfactoria para MPSA y, en caso de ser requerido por MPSA, el Contratista le haya entregado a MPSA las liberaciones definitivas de Gravámenes del Contratista y las liberaciones definitivas de gravámenes de cada Subcontratista;

18.1.8 Proyecto en condiciones de ser operado y mantenido en forma segura y confiable

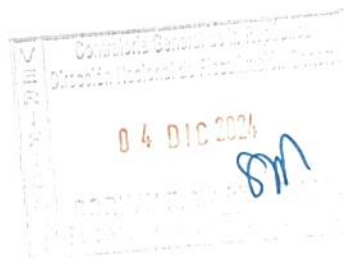
El Proyecto esté en condiciones de ser operado y mantenido en forma segura y confiable de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, en todas las modalidades de operación especificadas en este Contrato;

18.1.9 Acta de Aceptación Final

MPSA y la Contraloría hayan emitido un Acta de Aceptación Final, luego de concluido el procedimiento establecido en la Cláusula 18.2, en la cual hagan constar el haber recibido a satisfacción el Proyecto;

18.1.10 Satisfacción de todas las otras obligaciones del Contratista

Se hayan satisfecho todas las otras obligaciones del Contratista correspondientes a los Trabajos y aquellas pendientes del Contratista bajo este Contrato; y



18.1.11 Planos finales ("as built")

MPSA ha recibido del Contratista todos los Planos finales, y éstos reflejan el Proyecto tal y como el mismo ha sido construido e instalado, con la suficiente exactitud para su correcto mantenimiento ("as built").

18.2 Aceptación Final y Terminación de Fase 1

Una vez el Contratista estime ha alcanzado la Terminación de la Fase 1 del Proyecto y que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará a MPSA una notificación de Terminación de la Fase 1 del Proyecto.

Luego de alcanzar la Terminación de la Fase 1 y Fase 2 del Proyecto, cuando el Contratista determine que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará a MPSA una notificación de Terminación del Proyecto Completo (en adelante la "Aceptación Final").

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, un equipo conformado por representantes de MPSA, el Contratista y los ingenieros que éste designe llevarán a cabo la inspección final de la Fase 1 del Proyecto o de la Fase 2 del Proyecto.

Dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a dicha inspección, MPSA deberá notificarle al Contratista por escrito si éste último ha satisfecho los requerimientos de este Contrato para que ocurra la Terminación de la Fase 1 o la Aceptación Final, según corresponda.

En caso de que, a juicio de MPSA, se hayan cumplido dichos requerimientos, las Partes suscribirán un acta (en adelante el "Acta de Aceptación Final" o el "Acta de Terminación de Fase 1", según corresponda).

Si los requerimientos para la Aceptación Final o la Terminación de Fase 1 no han sido satisfechos, MPSA lo notificará por escrito al Contratista, describiendo en detalle las deficiencias observadas y las medidas correctivas requeridas, incluyendo las fechas fijadas para la terminación de ese trabajo incompleto o correctivo. El Contratista deberá corregir con prontitud todas esas deficiencias. El procedimiento establecido en esta Cláusula se repetirá según sea necesario hasta lo que ocurra primero entre:

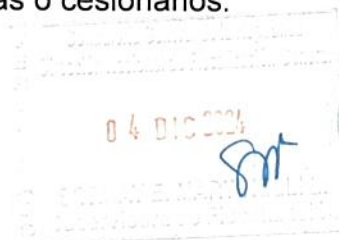
- i) El cumplimiento por parte del Contratista de los requerimientos para la suscripción del Acta de Aceptación Final o de Terminación de la Fase 1 por parte de MPSA, o
- ii) La terminación de este Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: Se modifica el primer párrafo del numeral 19.2 [Período de Garantía con respecto a los Defectos] de la Cláusula 19 Décima Novena – Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos, agregando párrafos al final para establecer la aplicación de los términos de las garantías al estar el Proyecto dividido en Fases. La cláusula modificada quedará así:

"19 DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y AUSENCIA DE DEFECTOS"

19.1 Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos

El Contratista garantizará a MPSA que la Línea incluyendo todos los Trabajos, obras, Equipos y Materiales, incorporados a la misma, que sean utilizados en la ejecución del Contrato y que sean suministrados por el Contratista, sus proveedores, Subcontratistas o cesionarios:



- i) Se ajustarán a las Especificaciones Técnicas, las Normas y Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, Leyes Aplicables, Permisos y a los demás requerimientos de este Contrato,
- ii) Serán los adecuados para ser utilizados por MPSA en un Proyecto de esta índole; y
- iii) Estarán libres de Defectos, incluyendo defectos de diseño, fabricación, funcionamiento u operación, serán nuevos, de buena calidad y con sus correspondientes certificados de garantía, a los fines de que satisfagan plenamente las condiciones operacionales requeridas por el Proyecto, este Contrato, el Pliego de Licitación y la Ley Aplicable.

19.2 Período de Garantía con respecto a los Defectos

El período de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos, será:

- i) Con respecto a los sistemas, sus Equipos, y Materiales, por un lapso de dos (2) años, contado a partir de:
 - a) la fecha del Acta de Aceptación Sustancial de **cada Fase** para aquellas partes del proyecto que entren en uso y ocupación por parte de MPSA. Para el resto de las obras que no entren en uso y ocupación por parte de MPSA será a partir de la firma del **Acta de Terminación de Fase 1 y el Aceptación Final, respectivamente** (en adelante, el "Período Básico de Garantía de los Equipos"), o
 - b) la fecha del Acta o Actas de Terminación parcial, si ocurriera(n), aplicable únicamente a los componentes o elementos incluidos en dicha(s) Terminación(nes) parcial(es)

períodos éstos que podrán ser prorrogados de acuerdo con la Cláusula 19.5 (el Período Básico de Garantía de los Equipos y la Prórroga de la Garantía de los Equipos – como se define en la Cláusula 19.5.1 – se denominan colectivamente el "Período de Garantía de los Equipos")

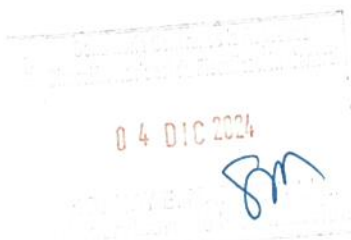
ii) Respecto a los Trabajos del Subcontratista Nominado, incluyendo los sistemas, Material Rodante, Equipo y Materiales por un período de dos (2) años desde:

- a) la fecha del Acta de Aceptación Sustancial **de cada Fase o**
- b) la fecha del Acta de Aceptación Sustancial Parcial, si hubiere, aplicable sólo a los componentes o elementos incluidos en el Acta de Aceptación Sustancial Parcial.

iii) Con respecto al resto de los Trabajos y el resto del Proyecto, por un lapso de tres (3) años contados a partir de: (a) **Acta de Terminación de Fase 1 y el Acta de Aceptación Final, respectivamente** (en adelante, el "Período Básico de Garantía del Proyecto"), o (b) la fecha del Acta o Actas de Terminación parcial si ocurriera(n), aplicable únicamente a los componentes o elementos incluidos en dicha(s) terminación(nes) Parcial(es), períodos éstos que podrá ser prorrogado de acuerdo con la Cláusula 19.5 (el Período Básico de Garantía del Proyecto y la Prórroga de la Garantía del Proyecto – como se define en la Cláusula 19.5.1 – se denominan colectivamente el "Período de Garantía del Proyecto").

TRIGÉSIMA: Se modifica la Cláusula 20 Vigésima – Demoras, Bonificaciones y otras Sanciones de la manera siguiente:

- Se modifica el numeral 20.1 [Demoras], para establecer las condiciones de aplicación de demoras por incumplimiento de plazo para la Aceptación Sustancial y/o Terminación Sustancial de las obras.



65857
~~65858~~

- Se modifica el numeral 20.1.3 [Demoras relacionadas al Proyecto del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá o causadas por la porción del Proyecto que reemplaza el cruce por el Cuarto Puente (Los Trabajos del Tramo Soterrado ejecutados por El Contratista)], para adecuar las condiciones que fueron establecidas en la Adenda No. 1 respecto de las demoras que fueron ocasionadas por la incorporación al Contrato de las obras que componen la Fase 2 del Proyecto. La cláusula modificada quedará así:

"20 VIGÉSIMA. DEMORAS, BONIFICACIONES Y OTRAS SANCIONES

20.1 Demoras

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 21, en caso de que la fecha límite para la Aceptación Sustancial de la Fase 1, y/o la Terminación de la obra de la Fase 1, y/o la Aceptación Sustancial de la Fase 2, y/o la Aceptación Final del Proyecto no se cumplan debido a un incumplimiento atribuible al Contratista, el Contratista pagará a MPSA una multa por demora (la "Multa por Demora") o en caso de demoras no atribuibles al contratista será compensado como se establece a continuación:

20.1.1 Fórmula para el Cálculo

La Multa por Demora por causas atribuibles al Contratista se calculará aplicando una tasa de cuatro por ciento (4%), dividida entre treinta (30), por cada día de atraso, equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista **del monto de la Fase del Proyecto correspondiente, hasta alcanzar un máximo acumulado equivalente al diez por ciento (10%) del Precio Contractual, excluyendo los costes de financiamiento.**

La Multa por Demora y sus montos máximos serán los siguientes:

No	Sección	Penalidad por Demora	Monto Máximo
1	Aceptación Sustancial de la Fase 1	Cuatro por ciento (4%), dividido por treinta (30), por cada día de demora, del valor equivalente a la porción pendiente de entrega o ejecución por el Contratista en la Fase 1	Diez por ciento (10%) del valor de la Fase 1, excluyendo costos de financiamiento
2	Terminación de Trabajos de la Fase 1, excluyendo los trabajos alcance del NSC de esta Fase	Cuatro por ciento (4%), dividido por treinta (30), por cada día de demora, del valor equivalente a la porción pendiente de entrega o ejecución por el Contratista (excluyendo los alcances del NSC) en la Fase 1 únicamente.	Diez por ciento (10%) del valor equivalente a la Fase 1 (ejecutado desde la Orden de Proceder hasta la Aceptación Sustancial Parcial), excluyendo costos financieros y los trabajos alcance del NSC
3	Aceptación Sustancial de la Fase 2	Cuatro por ciento (4%), dividido por treinta (30), por cada día de demora, del valor equivalente a la porción pendiente de entrega o ejecución por el Contratista en la Fase 2	Diez por ciento (10%) del valor equivalente a la Fase 2, excluyendo costos financieros
4	Aceptación Final del Proyecto, excluyendo los trabajos alcance del NSC	Cuatro por ciento (4%), dividido por treinta (30), por cada día de demora, del valor equivalente a la porción pendiente de entrega o ejecución por el Contratista (excluyendo los alcances del	Diez por ciento (10%) del valor equivalente de la Fase 2, excluyendo costos financieros y los trabajos alcance del NSC

04 DIC 2024
8m
CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DOCUMENTO REVISADO
MPSA
ASISTENTE SOCIAL

b) los Costos Indirectos causados por la extensión del Plazo contractual para terminar los Trabajos de Fase 2 (incluyendo la integración de la línea completa), a partir del vencimiento del Plazo original del Contrato, o sea el mes cincuenta y cuatro (54), iniciando con el mes 55 y hasta la Aceptación Sustancial de la Fase 2 prevista en esta Adenda. Para cubrir los costos por mayor permanencia del Contratista, se reconocerán Costos Indirectos por un monto fijo mensual de USD 4,105,383.77. Este monto se deriva de los Costos Indirectos recurrentes establecidos en el Formulario EA-7, el porcentaje (%) de los costos financieros internos (flujo de caja) de acuerdo con el Formulario EA-8 y el porcentaje de utilidad del contratista de acuerdo con el Formulario EA-9, todos éstos presentados en la oferta económica original del Contratista y que fueron presentados para el plazo inicial de 54 meses. De los montos del formulario EA-7, se deducen aquellos correspondientes a rubros de costos indirectos recurrentes que ya estén cubiertos, ya sea como costos directos de las modificaciones unilaterales asociadas al Tramo Soterrado, o por la tasa de hasta 17.5% que se reconoce directamente asociada a los costos directos. También se deducen del Formulario EA-7 los costos para administrar al Subcontratista Nominado, ya que los montos por los servicios y trabajos del Subcontratista Nominado para el Tramo Soterrado se consideran como costos directos para el Contratista y están sujetos a la aplicación de la tasa de hasta 17.5% que indica la Cláusula 12.4. El importe obtenido de los costos indirectos recurrentes se divide entre 54 meses, siendo dicho resultado el costo indirecto mensual que reconocerá MPSA. En caso de que se cause un atraso en la ejecución del Tramo Soterrado por razones no imputables al Contratista, siempre y cuando las actividades de trabajos afectadas forman parte de la Ruta Crítica del Cronograma de ejecución, MPSA podrá reconocer una prórroga del plazo para terminar los trabajos del Tramo Soterrado. En caso de futuras extensiones al Plazo para la Aceptación Sustancial de la Fase 2, por causas no imputables al Contratista, siempre y cuando las actividades de trabajos afectadas formen parte de la Ruta Crítica del Cronograma de ejecución, y las causas estén debidamente justificadas y procedan según lo dispuesto en el presente Contrato, aplicará la misma metodología de cálculo y el mismo límite aquí establecido. Para los periodos inferiores a un mes, el importe de costos indirectos se reconocerá proporcionalmente.

En el evento de que se presenten atrasos en la ejecución de la Fase 1, pasado el mes 54, y que se requiera una extensión del plazo para lograr la Aceptación Sustancial de la Fase 1, y que, en paralelo con esta extensión, el Subcontratista Nominado esté ejecutando trabajos correspondientes a la Fase 2, se procederá a analizar la magnitud de los Trabajos del Subcontratista Nominado correspondientes para cada Fase a lo largo del tiempo de la extensión. MPSA y el Contratista acordarán la dedicación ponderada del Subcontratista Nominado para Trabajos de cada Fase y se asignará dicha proporción a los costos indirectos del Subcontratista Nominado asociados a cada Fase. MPSA únicamente cubrirá costos de esta índole asociados al Subcontratista Nominado, si la causa de la prórroga no es imputable al Contratista, se encuentra debidamente justificada y proceda según lo dispuesto en el presente Contrato, y las actividades de trabajos afectadas forman parte de la Ruta Crítica del Cronograma de ejecución. Para estos casos no aplicará el factor de 17.5%, puesto que los costos indirectos del Contratista para dicha prórroga de Fase 2 estarían cubiertos bajo el liberal b de esta cláusula. Para efectos de esta Adenda, dicho análisis y los costos asociados han sido acordados y se están reconociendo para la extensión de Fase 1 hasta el mes 74.

En caso de que MPSA reconozca una prórroga debido a un atraso en la ejecución del Tramo Soterrado por razones no imputables al Contratista (siempre y cuando las actividades de trabajos afectadas formen parte de la Ruta Crítica del

Cronograma de ejecución), MPSA podrá cubrir también los costos directos, debidamente justificados, del personal y/o equipo especializado que quede cesante y deba permanecer en el Proyecto y esté directamente asignado a participar en las actividades del proyecto de la Línea 3 que corresponden a la zona de interfaces con el Cuarto Puente o para efectuar trabajos del Tramo Soterrado, y que no puedan ser asignados a otras actividades de servicio o trabajo dentro del Proyecto de la Línea 3, durante el tiempo que queden cesantes o su des-movilización y removilización (el que sea menor). Esto incluye personal y maquinaria tanto del Contratista como del Subcontratista Nominado. Dicho costo directo no estará sujeto a la aplicación del factor de hasta 17.5%, debido a que durante el periodo de prórroga a que tenga derecho el Contratista también se reconocerán los costos indirectos, el porcentaje del flujo de caja y el porcentaje de la utilidad del Contratista, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral b) de esta Cláusula. Además, los costos indirectos a los que tenga derecho el Subcontratista Nominado, se reconocerán por separado y en adición a la compensación de costos indirectos establecida en el numeral b) de esta Cláusula. El impacto económico del Contratista que pudiese surgir asociado a extensiones de garantías o de fianzas o pólizas también se reconocerá por separado, según lo estipulado en la provisión 6.10.3. El plazo de una prórroga y su importe de costos a reconocer en virtud de un atraso no imputable al Contratista y que forme parte de la Ruta Crítica de los trabajos del Tramo Soterrado, será el resultante del ajuste del cronograma de trabajo acordado entre las Partes.

20.1.3.3 Demoras o Atrasos imputables al Contratista causados durante la ejecución de los trabajos tanto de la Fase 1 como de la Fase 2.

Demoras en la ejecución de elementos del Proyecto, que sean causadas por razones imputables al Contratista, obligará a que el Contratista cubra todos los costos directa o indirectamente asociados (incluyendo los del Subcontratista Nominado) durante el periodo que se requiera para cumplir con los términos y condiciones para lograr la Aceptación Sustancial de la Fase aplicable del Proyecto según las disposiciones del Contrato. Para estos casos, los costos que debe cubrir el Contratista serán independientes de la multa que igualmente pudiera llegar a imponérsele en caso de incumplir con cualquiera de los plazos o fechas que son sancionables ante su incumplimiento.

En caso de suscitarse un atraso imputable al Contratista, el Contratista hará su mejor esfuerzo para reprogramar su Cronograma de Ejecución por medio de medidas razonables que pueda tomar con el objetivo de absorber o mitigar cualquier retraso, procurando no afectar el plazo contractual de ejecución del Proyecto de la Línea 3".

TRIGÉSIMA PRIMERA: Se elimina del Contrato el numeral 20.2 [Bonificación por Adelanto en la Aceptación Final] de la Cláusula 20 – DEMORAS, BONIFICACIONES Y OTRAS SANCIONES. No se otorgará bonificación por terminación anticipada, en virtud de que el plazo de ejecución ha sido reconvenido y extendido. La cláusula modificada quedará así:

20.2 [Bonificación por Adelanto en la Aceptación Final]

Se deroga el numeral 20.2 y su acápite 20.2.1

20.2.1 Fórmula para el Cálculo

Se deroga

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Se modifican los numerales 23.1 [Fianza de Cumplimiento] y 23.2 [Fianza de Pago Anticipado] de la cláusula 23 VIGESIMA

TERCERA – FIANZAS DEL CONTRATISTA, para incorporar la información del CUARTO endoso a la fianza de cumplimiento para cubrir el nuevo precio contractual, y agregar la información y regulaciones para la expedición y administración de la Fianza del segundo Anticipo que se pagará al Contratista para la ejecución de los trabajos de la Fase 2 del Proyecto. La cláusula modificada quedará así:

“23 VIGÉSIMA TERCERA. FIANZAS DEL CONTRATISTA

23.1 Fianza de Cumplimiento

Si como consecuencia directa o indirecta de modificaciones unilaterales se produce un aumento del Precio o Plazo contractual, únicamente los costos asociados a cualquier endoso que se requiera de la Fianza de Cumplimiento original serán cubiertos por MPSA. Si se producen incrementos de Precio y/o Plazo por causas imputables al Contratista, el Contratista cubrirá los costos asociados. Si ocurren ambas situaciones en paralelo, se repartirán los costos asociados a cada Parte según corresponda. A los costos de endosos que sean cubiertos por MPSA no se le aplicará un cargo de hasta el 17.5% para cubrir Costos Indirectos del Contratista, por considerarse éste ya un Costo Indirecto.

23.1.1 Vigencia y efecto

El Contratista presentó a MPSA, Fianza de Cumplimiento No. 85880142, emitida por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS. S.A., a favor de Metro de Panamá, S.A./Contraloría General de la República por un valor de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 80/100 (USD 421,651,750.80), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo presente Contrato con respecto al Proyecto, y, una vez cumplidas éstas, corregir todos y cualesquiera Defectos (la "Fianza de Cumplimiento").

Adicionalmente, el Contratista aportó endoso No. 1 a la Fianza de Cumplimiento No. 85880142, emitida por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. a favor de Metro de Panamá, S.A./Contraloría General de la República, mediante el cual se incrementa a la suma CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 38/100 (USD 426,614,474.38). La Fianza de Cumplimiento No. 85880142 y el endoso No. 1 equivalen al quince por ciento (15%) del monto total del contrato de conformidad a la Resolución No. MPSA-448-2018 de 24 de agosto de dos mil dieciocho (2018) emitida por el Director General de Metro de Panamá, S.A. y el Contralor General de la República.

En virtud del incremento del Precio contractual de la Adenda No.4, el Contratista aportó endoso No. 2 a la Fianza de Cumplimiento No. 85880142, emitida por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a favor de Metro de Panamá, S.A./Contraloría General de la República, mediante el cual se incrementa a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100 (USD 473,921,728.56) modificando la vigencia de la fianza de cumplimiento extendiendo la vigencia a sesenta y ocho (68) meses contados a partir de la Orden de Proceder entregada al Contratista.

En virtud del incremento del Precio contractual de la Adenda n.º 5, el Contratista aportó endoso No. 3 a la Fianza de Cumplimiento No. 85880142, emitida por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a favor de Metro de Panamá, S.A./Contraloría General de la República, mediante el cual se incrementa a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100 (USD 483,671,728.56) manteniendo la vigencia de



cobertura de la fianza en sesenta y ocho (68) meses contados a partir de la Orden de Proceder entregada al Contratista.

En virtud del incremento del Precio contractual de la presente Adenda n.º 6, el Contratista aportó endoso No. 4 a la Fianza de Cumplimiento No. 85B80142, emitida por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a favor de Metro de Panamá, S.A./Contraloría General de la República, mediante el cual se incrementa a la suma QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL, CUATROCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES AMERICANOS CON 45/100 (USD 598,423,416.45) modificando la vigencia de cobertura de la fianza de cumplimiento extendiéndola a noventa y ocho (98) meses, contado a partir de la Orden de Proceder entregada al Contratista.

En caso de incumplimiento de una obligación del Contrato, MPSA comunicará por escrito a la Fiadora y al Contratista, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de alguna de las causales que puedan dar lugar a la resolución administrativa del Contrato o que se haya dado inicio a las diligencias de investigación para el mismo fin, lo que ocurra primero.

Únicamente para efectos de la fianza, el incumplimiento se da con la expedición de la resolución que resuelve administrativamente el Contrato. La Fiadora dispondrá de un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del incumplimiento para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza, o de sustituir al Contratista en todos sus derechos y obligaciones, siempre que quien vaya a continuarlo por cuenta de la Fiadora y a cuenta y riesgo de esta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de MPSA.

La Fianza de Cumplimiento deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución del proyecto y el periodo de garantía de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en este Contrato, para cada Fase.

La Fianza de Cumplimiento presentada por el Contratista debe contener la porción equivalente al precio del contrato del Subcontratista Nominado de acuerdo a los términos y condiciones del contrato entre el Contratista y el Subcontratista Nominado (cláusula 23.1 del Subcontrato).

23.1.2 Cumplimiento fiel y completo de las obligaciones del Contratista.

La Fianza de Cumplimiento garantizará el cumplimiento fiel y completo de las obligaciones del Contratista según lo establece este Contrato, lo cual incluye la ejecución total del Trabajo, la entrega "llave en mano completo" del Proyecto, y la consecución con éxito de las Garantías de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos. Sin perjuicio de ninguno de sus otros derechos o recursos (inclusive su derecho de ejecución bajo cualquier otro instrumento de garantía suministrado por el Contratista, o de girar o realizar un reclamo contra ese instrumento), MPSA podrá girar contra la Fianza de Cumplimiento las sumas requeridas para remediar cualquier incumplimiento del Contratista bajo este Contrato.

23.1.3 Obligación de mantener la Fianza de Cumplimiento a partir de la fecha de Aceptación Sustancial

Sin perjuicio de lo anterior, una vez se verifique la Aceptación Sustancial **de cada Fase del Proyecto** por parte de MPSA y Contraloría, el Contratista deberá mantener la porción de la Fianza de Cumplimiento **de la Fase de Proyecto que se concluye**, en un monto correspondiente al quince por ciento (15%) del Precio Contractual **que representa dicha Fase** y se mantendrá vigente hasta por el término de dos años (2) a partir de la fecha de Aceptación Sustancial para responder por vicios redhibitorios en bienes muebles, como mano de obra, material defectuoso o

cualquier otro vicio o Defecto en el Contrato, y tres (3) años a partir de la fecha de Aceptación Sustancial para responder por defectos de reconstrucción o de construcción del Proyecto. Durante este término de tres (3) años, el monto afianzado deberá mantenerse con base en el quince por ciento (15%) del Precio Contractual **que represente la Fase** para el primer año, pero para el segundo año de este periodo se podrá reducir hasta el diez por ciento (10%) del citado Precio, y para el tercer año se podrá reducir hasta el cinco por ciento (5%) del Precio Contractual **que represente la Fase**, para ello se deberá contar con la autorización expresa de la Contraloría General de la República. Una vez vencido este plazo y no habiendo responsabilidad exigible, se reducirá completamente el monto asociado para cada una de las fases en sus respectivos tiempos.

23.2 Fianza de Pago Anticipado

23.2.1 Vigencia

El Contratista deberá presentar a MPSA, antes de que MPSA realice el pago de cualquier Anticipo (incluyendo los pagos al Subcontratista Nominado), **dos (2) fianzas de pago anticipado por los siguientes montos:**

- a) **Una fianza de pago anticipado por el equivalente al 4.5% del precio contractual para la Fase 1 del Proyecto, por la suma de Ciento veintisiete millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos Dólares de los Estados Unidos con 32/100 (US\$127,984,342.32). En cumplimiento de lo anterior, el Contratista ha presentado Fianza de Pago Anticipado n.º 87B51665, emitida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de Ciento veintisiete millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos Dólares de los Estados Unidos con 32/100 (US\$127,984,342.32).**

Que la Contraloría General de la República mediante nota No.3424-2023-LEG/FySE de 21 de noviembre de 2023, autorizó la reducción del monto de la Fianza de Pago Anticipado a la suma B/.98,193,951.88, de conformidad con lo pactado en la cláusula 23.2.3

Que el Contratista ha presentado endoso n.º 1 a la Fianza de Pago Anticipado n.º 87B51665, emitida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de Noventa y ocho millones ciento noventa y tres novecientos cincuenta y un Balboas con 88/100 (B/.98,193,951.88).

Que la Contraloría General de la República mediante nota No.2549-2024-LEG/FySE de 30 de septiembre de 2024, autorizó la reducción del monto de la Fianza de Pago Anticipado a la suma B/. B/.70,067,523.61, de conformidad con lo pactado en la cláusula 23.2.3

Que el Contratista ha presentado endoso n.º 2 a la Fianza de Pago Anticipado n.º 87B51665, emitida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de Setenta millones sesenta y siete mil quinientos veintitrés Balboas con 61/100 (B/.70,067,523.61).

- b) **Una fianza de pago anticipado por la suma de Cuarenta millones de Dólares de los Estados Unidos con 00/100 (US\$40,000,000.00), que garantiza el reintegro del anticipo otorgado para la Fase 2 del Proyecto. En cumplimiento de lo anterior el Contratista ha presentado Fianza de Pago Anticipado n.º 87B52036, emitida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de Cuarenta millones de Dólares de los Estados Unidos con 00/100 (US\$40,000,000.00).**

Ambas fianzas deberán ser emitidas por una compañía debidamente autorizada para ejercer el negocio de seguros y reaseguros en la República de Panamá, o bien a través de garantía bancaria, emitida a favor de MPSA, por un banco de licencia



general en la República de Panamá con calificación de riesgo de al menos BB+ emitida por Standard & Poors:

- i) En el modelo adjunto al presente como Anexo C-2;
- ii) Por montos iguales al de dichos Anticipos; y
- iii) Que permanezca plenamente vigente hasta treinta (30) días después de la Terminación del Proyecto y pago de los montos que el Contratista adeude a MPSA (la "Fianza de Pago Anticipado").

En cumplimiento de la pactado en la presente cláusula el Contratista ha presentado Fianza de Pago Anticipado n.º 87B51665, emitida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de Ciento veintisiete millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos Dólares de los Estados Unidos con 32/100 (US\$127,984,342.32)

La Fianza de Pago Anticipado por la suma de Cuarenta millones de Dólares de los Estados Unidos con 00/100 (US\$40,000,000.00) deberá ser obtenida por el Contratista y presentada a MPSA, como requisito previo para su correspondiente pago.

23.2.2 Instrucciones para pago de Anticipo

El pago del Anticipo **para la Fase 1 del Proyecto** tendrá lugar mediante CNOs, o del presupuesto de MPSA, o una combinación de ambas. El Contratista podrá presentar factura por el Anticipo y recibir el CNO correspondiente, en un periodo no mayor de 30 días. El pago del Anticipo al Subcontratista Nominado se hará de acuerdo a lo indicado en la cláusula 6.6.2 de este Contrato.

La gestión para el pago del Anticipo para la Fase 2 del Proyecto, será por medio de CNOs, del presupuesto de MPSA o una combinación de ambos, y se realizará después de que el Contratista haya, dentro del plazo antes indicado, entregado la correspondiente Fianza de Pago Anticipado.

23.2.3 Reducción del monto de la Fianza de Pago Anticipado

El monto de la Fianza de Pago Anticipado se reducirá en las cantidades del Anticipo reembolsadas por el Contratista y el Subcontratista Nominado a MPSA. El Contratista podrá solicitar la reducción de **las fianzas**, cada vez que la acreditación acumulada del Anticipo **correspondiente a cada Fase del Contrato**, en las facturas de cobro por avance de obra, alcancen un múltiplo de 20 por ciento, o sea el 20%, 40%, 60% y 80%. Inmediatamente después de un pago que permita reducir el monto de **las Fianzas** de Pago Anticipado, el Contratista podrá, con base en el monto de Anticipo reembolsado en las Facturas aprobadas por MPSA, solicitar la reducción del monto de la Fianza de Pago Anticipado por un monto igual al monto reembolsado, una vez se obtenga la autorización de la Contraloría General de la República.

23.2.4 Concepto de Garantía

La Fianza de Pago Anticipado (o su saldo después de hacer las deducciones según el párrafo anterior) garantiza el reintegro del Anticipo correspondiente.

23.4.2 Publicación de notificación de Terminación Sustancial del Proyecto

El Contratista publicará una notificación de Terminación Sustancial **de Cada Fase** del Proyecto por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la fecha de expedición del Acta de Aceptación Sustancial **de cada Fase**. La precitada notificación servirá para dejar constancia que aquellos que puedan tener reclamos pendientes en contra del Contratista por servicios prestados por mano de obra o por el suministro de materiales, deberán hacerlos dentro de un periodo de ciento ochenta (180) días después de la fecha de la última publicación de dicha notificación.

23.4.3 Vigencia de la Fianza de Pago a Terceros



*El Contratista se asegurará que la Fianza de Pago se mantenga válida y ejecutable y en plena vigencia y efecto con respecto a todo reclamo presentado bajo la Fianza de Pago a Terceros hasta ciento ochenta (180) días después de la fecha de la tercera y última publicación de la notificación **para la Fase 2**, a la que hace referencia esta Cláusula”.*

TRIGÉSIMA TERCERA: Se Modifica La Cláusula 24. Vigésima Cuarta – Pólizas de Seguros a objeto de incluir la Obligación del Contratista de Suministrar los Seguros de Todo Riesgo de Construcción (TRC/CAR), Seguro de Responsabilidad Civil (RC) y Seguro de Responsabilidad Profesional, en cumplimiento de lo pactado en el Contrato Terr-24-001. La Cláusula Modificada Quedará así:

“24 VIGÉSIMA CUARTA. PÓLIZAS DE SEGUROS

24.1 Seguros contratados por MPSA

Las Partes acuerdan que MPSA contratará para la Fase 1 las pólizas de Seguro de Todo Riesgo de Construcción (TRC/CAR), y de Seguro de Responsabilidad Civil (RC); bajo la modalidad de Owners Controlled Insurance Program (OCIP) para asegurarse de lograr las condiciones y coberturas más amplias que protejan de manera adecuada los intereses de MPSA y sus acreedores. Ambas pólizas incluirán como asegurados nombrados al Contratista, sus Subcontratistas y MPSA. Las precitadas pólizas de seguros serán contratadas por MPSA. MPSA por este medio declara y manifiesta que incluirá dentro de su presupuesto lo concerniente al monto necesario para cubrir los costos de las primas, endosos y otros gastos relacionados con las pólizas de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR) y Responsabilidad Civil (RC) establecidas en esta cláusula. Los seguros que presente MPSA cubren los elementos del Tramo Original Restante que no están sujetos a cambio por la separación del Proyecto de Línea 3 del proyecto del Cuarto Puente. Por lo cual se excluye el Tramo Soterrado del Proyecto entre las PK -0+300.438 y PK 5+829.521. Cualquier elemento del Tramo Soterrado que se añada al alcance definido en la Adenda N° 1, deberá incluir una cobertura de póliza adicional por parte de MPSA.

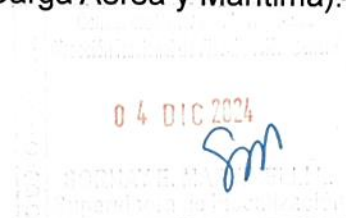
*Los seguros que presente MPSA cubren los elementos del Tramo Original Restante que no están sujetos a cambio por la separación del Proyecto de Línea 3 del proyecto del Cuarto Puente. Por lo cual se excluye el Tramo Soterrado del Proyecto entre las -PK 0+300.438 y PK 5+829.521. Cualquier elemento del Tramo Soterrado que se añada al alcance definido en la Adenda N° 1, deberá incluir una cobertura de póliza adicional por parte del Contratista, conforme a lo estipulado en la cláusula 24.2, modificada en la Adenda N°2. MPSA reconocerá al Contratista en concepto de pago por los seguros de Todo Riesgo de Construcción (TRC/CAR) y de Seguro de Responsabilidad Civil (RC), para el Tramo Soterrado entre PK -0+300.438 a PK 5+829.521, **los costos correspondientes, incluyendo la tasa de hasta el 17.5% para cubrir los costos indirectos por la gestión y administración de estos seguros.***

Para cubrir todas las importaciones de equipos, materiales y demás bienes que serán utilizados en el Proyecto por el valor de dichos equipos puestos en el sitio de la obra. Sus condiciones deben ser de acuerdo a las Cláusulas del Instituto de Londres (Institute Cargo Clauses), incluyendo los Riesgos de Guerra y Huelga.

El límite de responsabilidad establecido para esta póliza, será el valor de los bienes asegurados puestos en el Sitio de la obra y las condiciones de la misma serán:

Cláusula Todo Riesgo del Instituto de Londres –Cláusula A.

Cláusula de Guerra del Instituto de Londres (Carga Aérea y Marítima).



Cláusula de Huelgas del Instituto de Londres (Carga Aérea y Marítima).

Adicionalmente, este seguro se amplía para cubrir las pérdidas consecuenciales (Retraso en Inicio de Operaciones/Delay in Start-Up) que sufra la Entidad Contratante.

El Contratista deberá contratar pólizas de seguro de automóvil para cubrir las lesiones corporales y los daños a la propiedad ajena que sean causados por los vehículos automotores y con placa de circulación de propiedad del Contratista, o que estén bajo contrato de arrendamiento, alquilados, o usados por él, en relación con la ejecución del Proyecto, con un límite de responsabilidad único combinado de QUINIENTOS MIL DÓLARES (USD 500,000.00) por evento en una póliza primaria y una póliza en exceso de pérdida con un límite de responsabilidad único combinado de UN MILLÓN DE DÓLARES (USD1,000,000.00).

De igual forma, el Contratista deberá contratar por su cuenta un Seguro de Transportes para cubrir la importación de todos los equipos que se requieren suministrar según este Contrato, por el valor de dichos equipos puestos en el sitio de la obra. Sus condiciones deben ser de acuerdo a las Cláusulas del Instituto de Londres (Institute Cargo Clauses), incluyendo los Riesgos de Guerra y Huelga.

La Entidad Contratante y el Contratista, de común acuerdo, y dentro de cuarenta y cinco (45) Días Calendario a partir de la firma del Contrato, definirán aquellos bienes críticos para el cumplimiento de la entrada en operación del sistema y que serán asegurados bajo esta condición, así como también el límite de indemnización diaria que le corresponderá a la Entidad Contratante en caso de ocurrir un retraso y las demás condiciones aplicables. Las condiciones de cobertura de Retraso en Inicio de Operaciones/Delay in Start-Up serán entregadas por el Contratista a la Entidad Contratante adjunto con la póliza de transporte, la cual deberá ser entregada cuarenta y cinco (45) Días Calendario después de la firma del Contrato.

Las pólizas de seguros serán emitidas por compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá para ejercer el negocio de seguros en la República de Panamá y tener una clasificación de riesgo igual o mayor que B+ de A.M. Best o semejante de otras calificadoras.

Las pólizas de seguros serán emitidas por compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá para ejercer el negocio de seguros en la República de Panamá y tener una clasificación de riesgo igual o mayor que B+ de A.M. Best o semejante de otras calificadoras.

La Entidad Contratante entregará copia de las pólizas al Contratista a más tardar a los sesenta (60) Días Hábiles posteriores a la fecha de refrendo del Contrato y estas pólizas no podrán ser canceladas, ni modificadas por la compañía aseguradora sin antes dar aviso por escrito a la Entidad Contratante con treinta (30) Días Hábiles de anticipación a la fecha efectiva de la cancelación o modificación.

Todos los límites de responsabilidad descritos para cada póliza de seguros serán por evento y se proveerán exclusivamente para cubrir los riesgos asegurados que se refieren a la ejecución del Proyecto y al cumplimiento de las obligaciones del Contratista conforme al Contrato.

Habida cuenta que los deducibles aplicables en estas pólizas son por cuenta del Contratista, éste podrá contratar pólizas por su cuenta para



cubrir los deducibles. De ser ese el caso, el Contratista entregará a MPSA las pólizas de seguros requeridas a más tardar noventa (90) días calendarios posterior a la firma de este Contrato. Igualmente, el Contratista deberá presentar los documentos que demuestren que ha sido debidamente pagada la prima del primer año de vigencia, aplicable en cada caso, junto con una copia certificada de cada una de las pólizas de seguro requeridas.

Las precitadas pólizas tendrán las siguientes características:

- Seguro de Todo Riesgo de Construcción (TRC/CAR)

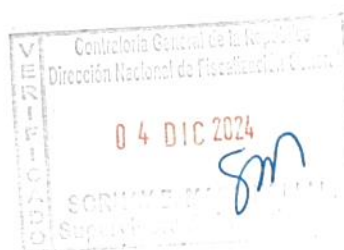
Suma Asegurada: equivalente al Precio Contractual.

Deducibles: USD100,000 cada y toda ocurrencia excepto para:

- Tormenta, tempestad, inundación, daños por agua, hundimiento y colapso: USD150,000, cada y toda ocurrencia.
- Terremoto, temblor y tsunamis: 2% del valor de la propiedad afectada al momento del siniestro, sujeto a un mínimo de USD500,000, cada y toda ocurrencia.

Coberturas o Condiciones Adicionales: (Múnich Re Forms)

- Cobertura de Huelga, Motín o Conmoción Civil.
- Cobertura Ampliada de Mantenimiento.
- Condiciones Especiales relativas al Cronograma de Ejecución de los Trabajos de Construcción.
- Cobertura de Gastos Adicionales por Horas Extras, Trabajo Nocturno y días Festivos, Flete Expreso.
- Cobertura de Gastos Adicionales para Flete Aéreo.
- Obligaciones relativas a Obras situadas en Zonas Sísmicas.
- Bienes Almacenados fuera del Sitio de Obras.
- Condiciones Especiales relativas a Cables Subterráneos, Tuberías y Demás Instalaciones.
- Obligaciones a Cumplir de efectuarse Trabajos de Construcción por Secciones.
- Obligaciones relativas a Campamentos y almacenes de Materiales de Construcción.
- Obligaciones relativas al almacenaje de Materiales de Construcción.
- Condiciones Especiales relativas a medidas de Seguridad en caso de Precipitaciones, Avenidas o Inundaciones.
- Condiciones Especiales relativas a la Remoción de Escombros después de Corrimiento de Tierras.
- Condiciones Especiales para Equipos Extintores de Incendios y Protección de Incendios en sitios de Obras.
- Transportes Nacionales.
- Cobertura de Riesgo de Diseño.
- Condiciones Especiales para la Cobertura de Tendido de Tuberías de Agua y Desagües.
- Cobertura de Propiedad Existente o de Propiedad que queda bajo el Cuidado, Custodia o Supervisión del Asegurado.
- Cobertura de Vibración, Eliminación o del Debilitamiento de Elementos Portantes.



- Condiciones Especiales para Cimentaciones por Pilotaje y Tablestacados para Fosas de Obras.
- Cobertura de Terrorismo para Daños Materiales a la Obra.

A. Seguro de Responsabilidad Civil (RC).

Límite de Responsabilidad: USD 10,000,000 en el agregado (Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América)

Deducible: USD 100,000.00 por ocurrencia.

Texto o Condicionado: (será con base en el modelo PCA-94, de universal aceptación en el mercado de seguros)

Coberturas Adicionales: Además de la cobertura básica de Predios y Operaciones, este seguro debe cubrir también

La Responsabilidad Civil por Contaminación,

La Responsabilidad Civil de Productos y,

La Responsabilidad Civil por Terrorismo.

B. Seguro de Terrorismo. Según Texto LMA3030 para Daño Físico y T3L para Responsabilidad Civil.

- Límite de Responsabilidad: USD 50,000,000.00.
- Interés: Para cubrir obras permanentes, materiales, trabajos temporales, equipo, maquinaria, provisiones, construcciones temporales y demás bienes que se emplean para, o en conexión a la obra.

24.2 Seguros del Contratista

Para cubrir todas las importaciones de equipos, materiales y demás bienes que serán utilizados en el Proyecto por el valor de dichos equipos puestos en el sitio de la obra. Sus condiciones deben ser de acuerdo a las Cláusulas del instituto de Londres (Institute Cargo Clauses), incluyendo los Riesgos de Guerra y Huelga.

El límite de responsabilidad establecido para esta póliza será el valor de los bienes asegurados puestos en el Sitio de la obra y las condiciones de la misma serán:

Cláusula Todo Riesgo del Instituto de Londres - C

Cláusula de Guerra del Instituto de Londres (Carga Aérea y Marítima)

Cláusula de Huelgas del Instituto de Londres (Carga Aérea y Marítima)

Adicionalmente este seguro, para el Tramo Original Restante, Fase 1 del Proyecto, se amplía para cubrir las pérdidas consecuenciales (Retraso en inicio de Operaciones/Delay in Start-Up) que sufra la Entidad Contratante o si se afecta de tal forma que se exceda el periodo de ejecución de los trabajos en el Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá e impacte la ejecución del proyecto del Cuarto Puente, en cuyo caso el atraso sobre este proyecto deberá también estar cubierto, y que sean causadas por un riesgo amparado bajo la Póliza de Transporte. El Contratista deberá contratar pólizas de seguro de automóvil para cubrir las lesiones corporales y los daños a la propiedad ajena que sean causados por los vehículos automotores y con placa de circulación de propiedad del Contratista, o que estén bajo contrato de arrendamiento, alquilados, o usados por él, en relación con la ejecución del Proyecto, con un límite de responsabilidad único combinado de QUINIENTOS MIL DÓLARES (USD 500,000.00) por evento en una póliza primaria y una póliza en

exceso de pérdida con un límite de responsabilidad único combinado de UN MILLÓN DE DÓLARES (USD1,000,000.00).

De igual forma, el Contratista deberá contratar por su cuenta un Seguro de Transportes, para la Fase 1, Tramo Original Restante, para cubrir la importación de todos los equipos que se requieren suministrar según este Contrato, por el valor de dichos equipos puestos en el sitio de la obra. Sus condiciones deben ser de acuerdo con las Cláusulas del Instituto de Londres (Institute Cargo Clauses), incluyendo los Riesgos de Guerra y Huelga.

La Entidad Contratante y el Contratista, de común acuerdo, y dentro de cuarenta y cinco (45) Días Calendario a partir de la firma del Contrato, definirán aquellos bienes críticos para el cumplimiento de la entrada en operación del sistema y que serán asegurados bajo esta condición, así como también el límite de indemnización diaria que le corresponderá a la Entidad Contratante en caso de ocurrir un retraso y las demás condiciones aplicables. Las condiciones de cobertura de Retraso en inicio de Operaciones/Delay in Start-Up serán entregadas por el Contratista a la Entidad Contratante adjunto con la póliza de transporte, la cual deberá ser entregada cuarenta y cinco (45) Días Calendario después de la firma del Contrato.

Las pólizas de seguros serán emitidas por compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá para ejercer el negocio de seguros en la República de Panamá y tener una clasificación de riesgo igual o mayor que B+ de A.M. Best o semejante de otras calificadoras.

Para el Tramo Soterrado, Fase 2 del Proyecto, el Contratista, suministrará los seguros de Todo Riesgo de Construcción (TRC/CAR), Seguro de Responsabilidad Civil (RC) y Seguro de Responsabilidad Profesional, cumpliendo de la cláusula 14 del Contrato TERR-24-001, para la concesión de uso temporal a título gratuito de polígonos de fincas 196081; 196099; 196176; 196218 y 195846 propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá y la finca 196761 administrada por la Autoridad del Canal de Panamá entre los corregimientos de Veracruz y Arraiján (cabecera), distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste y Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá para la construcción, equipamiento operación y mantenimiento de tramos soterrados y estación de Balboa del proyecto Línea 3 del Metro de Panamá, debidamente refrendado el 23 de agosto de 2024.

MPSA reconocerá el costo de la contratación del programa de seguros para el Tramo Soterrado adquiridos a por el Contratista de acuerdo a la Modificación Unilateral No. 53 (MU-53) incluida la Adenda No. 4 y la aceptación del Contratista, así como los costos de los correspondientes endosos mediante la Provisión 6.10.2, quien ha manifestado su capacidad de contratar las siguientes pólizas:

- Póliza de seguro de Todo Riesgo de Construcción (CAR), en su totalidad.
- Póliza de seguro contra Terrorismo, en su totalidad.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, hasta una cobertura de USD200,000,000.00.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, hasta una cobertura de USD300,000,000.00.
- Adicionalmente, de conformidad a lo acordado entre las Partes en la Modificación Unilateral No. 130, MPSA se obliga a cancelar a EL CONTRATISTA el costo de la adquisición de la Póliza de Responsabilidad Civil con cobertura a partir de USD 300,000,000.00 hasta los USD



500,000,000.00 para los Trabajos del Tramo Soterrado de la Fase 2 y de las Pólizas de Responsabilidad Civil para respaldar los Contratos TERR-23-001, **TERR-24-001** y MATERIAL-23-001 con cobertura en el área del Complejo Industrial de Farfán y sitio de disposición Farfán.

MPSA también reconocerá al Contratista, los costos, debidamente sustentados, mediante la Provisión 6.10.3 asociados con:

- **Seguro de Responsabilidad Profesional exigido por la ACP en el Contrato TERR-24-001.**
- **Póliza de seguro de Todo Riesgo para la Máquina Tuneladora (TBM).**
- **Pólizas de Responsabilidad Civil exigidas por la ACP en los Contratos TERR-23-001 y MATERIAL-23-001, en caso de ampliación del plazo ya aprobado mediante MU-130 y formalizado en la Adenda No. 4, para cubrir el área del Complejo Industrial de Farfán y el vertedero de Farfán. Siempre y cuando dicha ampliación de plazo no sea por causas atribuibles al Contratista.**

Las compañías que emitan las pólizas que contrate el Contratista deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. En caso de compañías aseguradores y/o reaseguradores legalmente establecidas en la República de Panamá y autorizadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá que participen en la emisión de dichas pólizas, deberán cumplir con el requisito de una calificación de crédito a largo plazo no inferior a A.M. Best "A" o Standard & Poors (S&P) "A-" o Moody's Investor's Service "A3" o Fitch Ratings "A-".
- b. En caso de compañías aseguradoras, reaseguradoras y/o Clubes de P&I internacionales deberán contar, al momento de suscripción de las pólizas, con una calificación de crédito a largo plazo no inferior a A.M. Best "A-" o Standard & Poors (S&P) "A-" o Moody's Investor's Service "A3" o Fitch Ratings "A-".

Las pólizas que debe suministrar el Contratista deberán cumplir con los términos y condiciones establecidas por MPSA, las cuales están especificadas en el Anexo R, Especificaciones técnicas para el "PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO SOTERRADO DE LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ, COMPRENDIDO ENTRE LOS PK -0+300.438 Y PK 5+829.521", del Contrato, incorporado a través de la Adenda No. 2, debidamente refrendada por la Contraloría General de la República el 13 de septiembre de 2023.

El pago correspondiente a las Pólizas de Seguro se hará mediante la Provisión 6.10 - Provisión por modificaciones a los diseños o servicios o trabajos incluidos en el alcance del Contrato. Los términos de pago serán de acuerdo con los términos y condiciones de cada póliza". A estos pagos se añadirá la tasa del 17.5% para las gestiones y administraciones por parte del Contratista de todos estos seguros asociados a la Fase 2.

24.3 Requisitos Adicionales

Las pólizas de seguros que el Contratista deberá mantener de acuerdo a la presenta Cláusula, también deberán nombrar como beneficiario a MPSA o cualquier otra persona designada por éste, así como incluir una renuncia por todos los derechos de subrogación que puedan existir contra cada uno de los

65874
~~65875~~

asegurados bajo las pólizas incluyendo a MPSA o personas designadas por éste.

24.4 Entrega de las Pólizas de Seguro

El Contratista entregará a MPSA las pólizas de seguros (distintas de la póliza de seguro de transporte) requeridas a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la fecha de firma de este Contrato.

El Contratista realizará, de manera diligente, eficiente y expedita, todas las gestiones necesarias a fin obtener las propuestas de las pólizas de seguros requeridas para el Tramo Soterrado, las cuales serán entregadas a MPSA. MPSA gestionará ante la Autoridad del Canal de Panamá las aprobaciones de las propuestas de las pólizas de los seguros requeridos para el Tramo Soterrado; y, una vez el Contratista haya sido notificado que la Autoridad del Canal de Panamá ha aprobado dichas propuestas, presentará las pólizas correspondientes a MPSA.

*La vigencia del Contrato para las pólizas de seguros para el Tramo Soterrado será **hasta la Aceptación Sustancial de la Fase 2 y el plazo de mantenimiento extendido correspondiente**. Igualmente, el Contratista deberá presentar los documentos que demuestren que ha sido debidamente pagada la prima aplicable en cada caso, junto con una copia certificada de cada una de las pólizas de seguro requeridas.*

MPSA presentará las pólizas que le corresponda contratar según los términos del programa OCIP, a más tardar dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al refrendo de este Contrato.

24.5 Cancelación de las Pólizas de Seguro

Las pólizas de seguros requeridas por MPSA no podrán ser canceladas, ni modificadas por las compañías aseguradoras sin antes no dar aviso por escrito a MPSA y dicho aviso deberá ser entregado a éste con no menos de treinta (30) Días Hábiles de anticipación a la fecha efectiva de cancelación o modificación.

24.6 Derecho a Asegurar

Si el Contratista no cumple con su obligación de mantener en vigencia las pólizas de seguro requeridas, MPSA podrá, aunque no estará obligado a ello, proveer o mantener vigentes dichas pólizas de seguro a cuenta del Contratista, bien mediante el cargo directo, el cual será pagado por el Contratista a MPSA tan pronto le sea requerido, o mediante compensación contra cualquier suma efectivamente adeudada al Contratista".

TRIGÉSIMA CUARTA: Declaran **LAS PARTES** que el Contrato No. MPSA-12-2020 y sus Adendas 1, 2, 3, 4, y 5, continuará en pleno vigor y efecto, sin modificación, enmienda o alteración alguna, salvo en lo que respecta a las reformas introducidas mediante la presente Adenda 6, por lo que cada una de **LAS PARTES** se obliga a cumplir con cada una de las obligaciones pactadas en el Contrato y sus modificaciones.

TRIGÉSIMA QUINTA: La presente Adenda sólo cobrará vigencia una vez sea firmada a conformidad, por **LAS PARTES** y refrendada por la Contraloría General de la República.



En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda No. 6 en un solo ejemplar en la ciudad de Panamá, a los Veinte (20) días del mes de noviembre de 2024.

POR MPSA:

CA P-4
CÉSAR A. PINZÓN M.



POR EL CONTRATISTA:

CONSORCIO HPH JOINT VENTURE

7532
YOUNGHO KIM
Pasaporte n.º M40484862

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

[Signature]

Fecha: 05 DIC 2024

